



498  
201

# Universidad Nacional Autónoma de México

---

FACULTAD DE DERECHO

## “La Problemática Sobre la Existencia de la Soberanía.”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
RAFAEL MALDONADO MORALES

MEXICO,

D.F. TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1991



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

### INTRODUCCION.

#### CAPITULO PRIMERO

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CONCEPTO DE SOBERANIA...	1
1.1.- Grecia.....	1
1.1.1.- Pensamiento Político de Sócrates.....	13
1.1.2.- Pensamiento Político de Platón.....	17
1.1.3.- Pensamiento Político de Aristóteles.....	25
1.1.4.- Pensamiento Político de Polibio.....	33
1.2.- Roma.....	36
1.3.- Edad Media.....	45
1.4.- Naturaleza Polémica de la Soberanía.....	56

#### CAPITULO SEGUNDO

II.- LA SOBERANIA COMO ESENCIA JURIDICA A PARTIR DE BODINO.....	60
2.1.- La Tradición Aristotélico-Tomista y su renovación	64
2.2.- Francisco de Vitoria.....	65
2.3.- Juan de Mariana.....	67
2.4.- Doctrina de Francisco Suárez.....	70
2.5.- Doctrina de Hugo Grocio.....	72
2.6.- La Doctrina de la Soberanía en el absolutismo....	75
2.6.1.- Filmer.....	78
2.6.2.- Bossuet.....	81

## CAPITULO TERCERO

III.- TEORIAS CONTRACTUALISTAS DE LA SOBERANIA.....	84
3.1.- Thomas Hobbes.....	85
3.2.- John Locke.....	96
3.3.- Juan Jacobo Rousseau.....	102

## CAPITULO CUARTO

IV.- LA SOBERANIA EN LA DOCTRINA ALEMANA.....	116
4.1.- La Soberanía para Hegel.....	116
4.2.- La Soberanía para Heller.....	120
4.3.- La Teoría Marxista de la Soberanía.....	125
4.4.- La Soberanía en Kelsen.....	126

## CAPITULO QUINTO

V.- LA SOBERANIA EN LA EPOCA ACTUAL.....	131
5.1.- ¿Existe la Soberanía del Pueblo?.....	133
5.2.- ¿Realmente el Poder radica en el Pueblo?.....	136
5.3.- ¿Quién Monopoliza la Soberanía interna de una Nación?.....	138
5.4.- La Soberanía en el Contexto Internacional.....	139
CONCLUSIONES GENERALES.....	143
BIBLIOGRAFIA.....	145

## INTRODUCCION.

El presente trabajo es un pequeño intento por es---  
drifñar en la historia de las ideas políticas, y poder com---  
prender el origen y la evolución de la palabra soberanía.

Es imposible hacer un estudio de la soberanía, si an  
tes no se trata de entender el antecedente de las institucione  
nes modernas, es decir, si antes no comprendemos el pensa---  
miento político de la Antigua Grecia. Por tal motivo iniciamo  
mos el trabajo con el estudio de las instituciones griegas.

En el Capítulo Primero hacemos un pequeño esbozo del  
pensamiento político de Hesíodo, Pitágoras, Heráclito, Demócri  
crito y los sofistas. Asimismo se analiza el pensamiento de  
Sócrates, Platón, Aristóteles y Polibio, y concluimos, al -  
estudiar el pensamiento político de los griegos, que: La ---  
antarquía es el antecedente de la palabra soberanía.

En el mismo capítulo, hacemos un pequeño estudio del  
pensamiento político de Roma y de la Edad Media, y es en ésta  
ta donde se gesta el poder definitivo del poder temporal de  
los hombres sobre el poder espiritual, y concluimos dicho ca  
pítulo con el análisis de la naturaleza polémica de la sobera  
nía.

Con el Segundo Capítulo al que denominamos, "La sobera  
nía como esencia jurídica a partir de Bodino", ya podemos  
tener un conocimiento más claro de lo que es la soberanía, -  
porque vemos que Bodino le da el significado de ser una cara  
cterística esencial del Estado, y que éste no existe sin -  
la soberanía.

Se analiza también en dicho capítulo, el pensamiento político de Francisco de Vitoria, Juan de Mariana, Francisco Suárez y Hugo Grocio, quienes también dan una aportación al estudio de la soberanía. Asimismo se menciona brevemente el pensamiento absolutista de Filmer y Bossuet.

Con Thomas Hobbes iniciamos el tercer capítulo, que trata las teorías contractualistas de soberanía, en él pretendemos extraer del Leviatán, lo concerniente al tema en estudio. En este capítulo hacemos un breve estudio de la obra de John Locke y del Contrato Social de Juan Jacobo Rousseau.

En el cuarto capítulo no pudimos eludir la doctrina alemana respecto a la soberanía, y estudiamos a Hegel, Heller, Kelsen y además el pensamiento marxista de la soberanía.

Concluimos el presente trabajo, con el estudio de la soberanía en la época actual, y pensamos que no aportamos nada nuevo, pero a nosotros nos ha servido para tener un poco más claro el problema de la soberanía.

# **ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CONCEPTO DE SOBERANIA**

## I.- ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CONCEPTO DE SOBERANIA.

Para entrar al estudio del concepto de soberanía y la problemática de su existencia, es necesario conocer el pensamiento político de la antigüedad, tanto de Grecia como de Roma, ya que constituyen el antecedente en la fundación del Estado Moderno.

Sólo conociendo las ideas políticas de los diversos pensadores de la antigüedad, y entendiendo las formas de organización política que se dieron durante la Edad Media, se podrá comprender a las instituciones políticas del presente.

No debemos olvidar que la época medieval es el antecedente inmediato de la institución del Estado Moderno, y es precisamente en esa época en que se gesta el concepto de soberanía, el cual sólo pudo surgir debido al gran caudal de pensamiento político que antecedió a los pensadores de la Edad Media.

### 1.1.- GRECIA.

Las instituciones políticas modernas tienen su antecedente en el pensamiento político griego que aparece en los siglos VII y VI a. de c., al hacer su aparición las clases antagónicas, la desaparición del comunismo primitivo, el surgimiento y desarrollo del Estado esclavista. Y logra su más grande desarrollo en los siglos V y IV a. de c., principalmente en las democracias esclavistas de la Grecia antigua (Atenas, Abdera y otras).

El Estado esclavista tenía la original forma de la polis, Estado-Ciudad, es decir, Estados que se integraban por una ciudad y varias poblaciones a su alrededor. Por toda

la cuenca del mediterráneo se extendían las polis griegas. - Los Estados de la Grecia antigua tenían proporciones muy reducidas, las cuales se explican por el hecho de que surgieron por la desintegración de las comunidades gentilicias, -- que formaban poblaciones relativamente pequeñas.

En Grecia, existía gran variedad en cuanto al régimen estatal. En unos Estados la tiranía era su forma de gobierno, ya que el poder se encontraba en manos de una sola persona; en otros, existía la democracia, por el hecho de -- convocar asambleas públicas y el poder se concentraba en funcionarios elegidos; la aristocracia era otra forma de régimen estatal, cuando detentaban el poder unos cuantos representantes de la nobleza, y la oligarquía se daba en el momento en que representantes de los ciudadanos pudientes ejercían el poder en beneficio de éstos.

La polis griega tenía como misión la de asegurar la dominación de los esclavistas sobre las grandes masas de esclavos, quienes, para los hombres libres, eran solamente --- "instrumentos animados". (1) Lo más importante para los escritores y dirigentes de la antigüedad es cómo hacer para -- que la dominación sobre los esclavos sea lo mas sólida posible. Las constantes rebeliones de los esclavos y su constante lucha contra los opresores, fue la causa por la que se puso al descubierto la existencia de las contradicciones existentes e insolubles en la antigua sociedad. Unido al antagonismo que existía entre los esclavos y los esclavistas surgió también, el antagonismo entre la clase pudiente y las masas libres y pobres, ya que aquellos habían adquirido rique-

(1) ARISTOTELES. Política, 9a. ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 1959, p. 599.

del Peloponeso en los años 431-404 a. de c.).

Debido a esta lucha encarnizada aparecieron muchas teorías políticas que eran el reflejo de los intereses de los partidos y clases en lucha, y de las cuales predominaban, las teorías e ideas de la clase esclavista dominante, que eran los programas y posiciones de los diferentes círculos sociales que formaban parte de ella.

Surgen las polis griegas del enfrentamiento que los pobres del campo y de la ciudad, en unión de los círculos urbanos de la clase esclavista, libraban en contra de la ya vieja nobleza gentilicia. La lucha que se daba entre la democracia y la aristocracia fue en esa época un fenómeno corriente en Grecia, y se refleja en las obras literarias de la antigua Grecia.

El poeta Hesíodo (fines del siglo VIII y comienzos del VII a. de c.), en su poema "Los trabajos y los días", nos da un ejemplo de la difícil situación de los campesinos, oprimidos y arruinados por la nobleza, que en sus manos concentraban las riquezas del territorio. Haciendo una comparación del rico con un gavilán, y al pobre con un ruiseñor que ha caído en sus garras, Hesíodo nos describe al gavilán llevando al ruiseñor "por las altas nubes", mientras en forma imperiosa le impartía una dura lección:

"Desdichado, ¿por qué gimes? Ciertamente, eres presa de uno más fuerte que tú. Irás donde yo te conduzca, aunque seas un aeda. Te comeré si me place, o te soltaré. ¡malhaya quien quiera luchar contra otro más poderoso que él! será privado de la victoria y abrumado de vergüenza y de dolor ---

res". (2)

En los versos de Hesíodo, puede verse que reprueba - la violencia y la falta de verdad, la cual afirma que triunfará al final. Asimismo se deja ver la protesta contra la -- opresión y el saqueo por parte de los aristócratas, representantes de la nobleza gentilicia.

La ideología aristocrática encuentra su expresión en la escuela y teoría de Pitágoras (años 571-597 a. de c.), de la aristocracia fue ideólogo, vivió mucho tiempo en la isla de Samos, pero abandona ésta al implantarse ahí la tiranía - de Polícrates, radicando posteriormente en Crotona (Italia - del Sur). Agrupó ahí a los círculos aristocráticos locales, y creó una liga especial de carácter político.

La teoría política de Pitágoras se erige sobre principios aristocráticos. Sostiene Pitágoras que el hombre tiene necesidad de un amo y que debe someterse a un orden. Que el peor mal para la sociedad humana es la anarquía, y que es preciso subordinarse a los que gobiernan, respetar las leyes, a los progenitores y a los gobernantes. Que los gobernantes constituyen el sector superior de la sociedad, los cuales -- están al margen de las masas, y son descritos por Pitágoras como los mejores hombres por sus cualidades morales e intelectuales, los mejores por su valor, fuerza e inteligencia.

Otro pensador griego y destacado filósofo de los siglos VI y V a. de c., lo fue Heráclito, ideólogo de la nobleza gentilicia y partidario de la aristocracia esclavista.

Heráclito fue defensor de la esclavitud, y trató de justificar la desigualdad social, al invocar las leyes del -

(2) HESÍODO. Teogonía, 6a. ed. Ed. Porrúa, México, D.F., 1982, p. 34.

cosmos, declara que la lucha es la ley del universo y que éta ha determinado que unos sean dioses y otros hombres, a -- unos los ha hecho esclavos, y a otros libres.

En lo político se manifiesta como partidario de la aristocracia, y justifica el gobierno de unos pocos por la superioridad que tienen frente a las masas, y decía que para él, uno. si es mejor, vale más que diez mil.

Heráclito ridiculiza la democracia esclavista, y dice que hay que subordinarse en forma incondicional, a la ley de la desigualdad, establecida por uno o por unos pocos. Vemos aquí, que Heráclito se inclina por la tiranía u oligarquía.

Es importante hacer mención aunque de manera breve, de otro filósofo griego, del que de una u otra forma también es necesario conocer su pensamiento político, nos referimos a Demócrito, para quien el origen de la sociedad esta basada en la necesidad, ya que ésta sirvió de maestra a los hombres en todo.

Demócrito considera que es una cosa necesaria la esclavitud, y comparte la opinión de que el esclavo es una simple herramienta de su amo. También sostiene que, la causa de la aparición de las leyes está en el odio mutuo entre los -- hombres, y que las leyes estarían de más, si los hombres no se hubieran envidiado ni perjudicado entre sí.

Dice Demócrito, que el Estado es el baluarte más --- grande, y que todo radica en él; mientras que está íntegro, todo estará íntegro, y si se hunde, todo se hundirá.

Como partidario de la democracia esclavista, dice --

que la pobreza y la democracia, son tanto más preferibles a la felicidad de los ciudadanos bajo los reyes, ya que la libertad es mejor que la esclavitud.

Las guerras greco-persas tuvieron como resultado una notable democratización del régimen del Estado en Atenas y - de otras ciudades de Grecia. Se le dió más importancia a las asambleas populares, convocadas con mayor frecuencia que antes, y en las cuales los problemas políticos eran discutidos más ampliamente.

Al mismo tiempo, el desarrollo del sistema esclavista en lo económico, y la acentuación de las contradicciones en el interior de las polis esclavistas inherentes a dicho - desarrollo, dieron mayor importancia a los problemas del Estado y del Derecho, así como su origen y esencia, y sobre to do, las opiniones y conceptos tradicionales eran sometidos a una audaz crítica.

Los sofistas (del griego sophos, inteligentes) son - los encargados de satisfacer a las nuevas necesidades, en -- particular lo hacen los de la vieja generación, y desempeñan el papel de divulgadores de la ciencia y maestros de la retó rica.

Estos maestros paganos de la sabiduría, adquieren po pularidad a mediados del siglo V a. de c., dan a conocer a - la juventud los rudimentos de la ciencia, y al enseñar el -- arte retórico, hacen una crítica de los conceptos establecidos.

Se suele hacer una distinción entre los sofistas jóvenes y los viejos. Entre los primeros se encuentran: Hico--

bión, Trasímaco, Calicles, Alquidames, Critias; entre los -- segundos (es decir, los que primeramente aparecieron en la -- sociedad griega con su prédica) están, Protágoras, Gorgias, Hipias, Antifón y Pródico. Noticias acerca de sus obras y -- sus teorías figuran principalmente en las obras de Aristóteles y Platón. Ambos y principalmente el segundo mantuvieron una actitud hostil frente a los sofistas y debido a esto, es necesario abordar con cautela las afirmaciones de los escritores adversarios.

Protágoras, perteneciente a la vieja generación de -- los sofistas, fue el que, ante todo, planteó los problemas -- del Estado y del Derecho.

Protágoras presenta la teoría del carácter relativo de los conocimientos y de las ideas acerca del bien y del -- mal. Sus conceptos filosóficos están impregnados de relati-- vismo. Sostiene que, todo depende de como el hombre percibe y aprecia la realidad por él concebida. Dice que "el hombre es la medida de todas las cosas, de la existencia de las que existen, y de la no existencia de los que no existen". (3)

Nuestros conocimientos provienen de las sensaciones, y éstas son diversas entre diferentes personas, y por lo tan to, no hay una verdad única. Que acerca de cualquier cosa -- existen dos afirmaciones opuestas. Protágoras, al considerar que las sensaciones son la única fuente de nuestro conoci-- miento, llegó a la conclusión de que nuestros juicios dependen de nuestras percepciones subjetivas, y de ello llegó a -- la deducción del carácter relativo de nuestros conociemien-- tos.

(3) PLATON. Diálogos, 9a. ed., Ed. Porrúa, México, D.F. 1983, p. 302.

De la misma manera son relativos y contradictorios, a su criterio, nuestros juicios acerca del bien y del mal. - Son posibles dos opiniones opuestas en relación a un mismo - acto, dos decisiones opuestas sobre lo que es justo y lo que no lo es.

Es vergonzosa la huida en la guerra, pero salir corriendo de un torneo merece la aprobación; es reprobable el asesinato de los conciudadanos, pero en la guerra es necesario y loable. Lo vergonzoso y admirable, lo injusto y lo justo, son una y la misma cosa, todo depende del punto de vista del que emite el juicio.

Protágoras, destaca también los problemas del derecho, el carácter relativo y mutable de las normas jurídicas. Trata de desembarazar de todos los prejuicios religiosos las ideas de los hombres referentes al Estado y el derecho, y de presentarlas como el producto del desarrollo de la sociedad humana.

Protágoras comienza por examinar el estado pre-estatal de los hombres, y pinta la vida desamparada de los salvajes desarmados, impotentes ante la necesidad e incapaces para una vida organizada en común. Rechaza la habitual idea sobre la edad de oro que habría precedido a la de hierro, y trata de ofrecer un cuadro de evolución paulatina de la cultura humana, desde su estado más primitivo hasta el nivel en que los hombres dominan el arte, la maestría técnica, hacen uso del fuego y finalmente, pasan al arte de la vida organizada conjunta en las ciudades. Este arte, que se entiende como arte político, el saber juzgar acerca de lo justo y de lo

injusto, es según él. propio de todos los hombres. La virtud política debe ser patrimonio de todos, de lo contrario no -- existiría el Estado. El pensamiento de Protágoras, conduce -- así a conclusiones democráticas: todos deben ser partícipes de la vida política; tomar participación en igual medida en la solución de los problemas políticos.

Otros representantes de la vieja generación de so--- fistas, Gorgias e Hippias, dedicaron atención a los problemas referentes al Estado y el Derecho. Ambos poseían una gran -- erudición retórica. Oradores importantes de la antigüedad, -- como Pericles e Isócrates, fueron discípulos de Gorgias.

Gorgias, y sobre todo Hippias, formularon el pensa--- miento sobre el carácter condicional y relativo de los valo--- res morales. Reconocieron también, el carácter relativo de -- las normas del derecho: la ley positiva es el producto condi--- cional del poder del Estado, el cual implanta sus reglas sin tomar en cuenta lo que está de conformidad con la naturale--- za.

Hippias oponía lo justo por naturaleza, a lo justo -- por ley, y llamaba la tención sobre el carácter arbitrario -- de las leyes implantadas por el Estado. Sostenía que la ley es un tirano para los hombres y que sus postulados contradicen a la naturaleza humana. Y decía, que, "os miro a todos -- los que estais presentes como parientes, como amigos y como conciudadanos, no por la ley, sino por la naturaleza. Porque por la naturaleza lo semejante está ligado con su semejante; pero la ley, que es tirana de los hombres, fuerza y violenta la naturaleza en una infinidad de ocasiones". (4)

(4) PLATON. Ob. cit., p. 125.

El sofista Antifón, destaca el mismo pensamiento --- acerca del carácter arbitrario y convencional de las leyes, y sostiene que el derecho no es más que el producto de un -- simple acuerdo de los hombres entre sí. Enseñaba que los preceptos de las leyes son arbitrarios y que, en cambio, los -- postulados de la naturaleza son necesarios. Mucho de lo que se reconoce justo por ley, decía, es contrario a la naturaleza humana. Al igual que Protágoras, se pronuncia en favor de la conservación del orden existente y de la subordinación a sus leyes.

Los sofistas jóvenes representaban los intereses de la nobleza esclavista, y planteaban en forma muy acentuada el problema referente a la esencia del derecho. Así, Trasímaco, tratando de justificar la dominación de la capa superior de la clase esclavista, que era una minoría insignificante, sobre las masas trabajadoras, afirmaba que el derecho es la fuerza, lo que resulta útil al más fuerte, a aquel que detente el poder del Estado. El derecho, por lo tanto, sirve a -- los intereses de los gobernantes y no a los gobernados.

Otro representante de la joven generación de sofis--tas, Calicles, como lo señala Platón en el diálogo Gorgias, descontento al igual que Trasímaco, por la participación del demos en la dirección del Estado, pretendía hacer creer que las leyes eran promulgadas por los débiles y no por los fuertes. La mayoría de los débiles, decía, atemoriza a los fuer--tes, sugiriéndoles la idea de que existe la verdad y la mentira y de que es necesario observar las leyes. Esto viene a contradecir la naturaleza, y que de conformidad a ésta, de--

cía Calicles que: "es justo que el que vale más tenga más -- que otro que vale menos, y el más fuerte más que el más débil. Ella (la naturaleza) hace ver en mil ocasiones que esto es lo que sucede, tanto respecto de los animales como de los hombres mismos, entre los cuales vemos Estados y naciones enteras, donde la regla de lo justo es que el más fuerte manda al más débil, y que posea más". (5)

Calicles era enemigo de la democracia, en la cual, -- pretende demostrar, que la mayoría de los más débiles dicta sus leyes a los fuertes. A su juicio, la democracia no está en consonancia con la verdad natural; los hombres fuertes deben satisfacer plenamente todos sus deseos y no limitarse -- por nada. Esta es la moral aristocrática de Calicles, con su prédica de la personalidad fuerte que desconoce todas las -- normas morales y pisotea todas las leyes.

Resumiendo el pensamiento de los sofistas más importantes (Protágoras, Gorgias, Calicles, Pródico e Hippias), podemos decir, tomando en cuenta el cuadro sinóptico de Aurora Arnáiz en su obra "Ciencia Política" que:

Los sofistas "no formaron escuela, transformaron el período cosmológico presocrático, en antropológico: el hombre como centro del conocimiento.

Método de averiguación: la retórica opuesta a la Ma-- yéutica (ironía) socrática: partir de la conclusión como -- enunciado y razonar para demostrar aquella, transformada en prejuicio (juicio previo).

Defendieron los criterios siguientes:

1.- Los valores son relativos (mi verdad es la ver--

(5) *Ibidem*, p. 171.

dad).

- 2.- El hombre es la medida de todas las cosas (protágoras), de las que son en tanto son. De las que no son en tanto no son.
- 3.- No existen ni en la moral ni en el derecho, principios inmutables.
- 4.- El hombre es desigual por naturaleza. Unos nacen para mandar y otros para obedecer.
- 5.- La autoridad política proviene de la fuerza.
- 6.- La ley procede de las conveniencias de la autoridad más que del principio ético.
- 7.- Puesto que nada es verdadero, todo es lícito.
- 8.- No hay nada. Si hubiera algo no se podría conocer, si se pudiera conocer no se podría comunicar con exactitud (Gorgias), y de poderse comunicar, no seríamos exactamente interpretados.
- 9.- El derecho está desligado de la religión.
- 10.- El Estado surge por contrato social". (6)

#### 1.1.1.- PENSAMIENTO POLITICO DE SOCRATES.

En la década del treinta del siglo V a. de c., aparece en Atenas, al mismo tiempo que los sofistas, Sócrates --- (años 469-399 a de c.) quien adquiere popularidad por su actuación.

Al igual que los sofistas, aspira al papel de maestro de sabiduría de la juventud griega. Como ellos, adopta una actitud crítica frente a las ideas tradicionales ya ----

(6) ARNALIZ, AMIGO AURORA. Ciencia Política, 2a. ed. Ed. Pax-México, México, D.F., 1976, p. 67.

arraigadas.

Sin embargo, existía una gran diferencia entre Sócrates y los sofistas avanzados, ya que aquél divulgaba conceptos filosóficos y políticos de carácter reaccionario. Aún -- cuando combatía el escepticismo y el relativismo de los sofistas y trataba de fundamentar la posibilidad de un conocimiento objetivo, en su polémica con ellos, defendía, una filosofía idealista, ya que era contrario a las tendencias materialistas y a los principios democráticos que muchos de -- los sofistas sostenían. Esto creó un profundo abismo entre -- Sócrates y aquéllos, no obstante existir cierta semejanza, -- aparentemente, en sus afirmaciones.

Los postulados de Sócrates estaban dirigidos contra la organización democrática del poder del Estado. Por lo --- cual, una vez finalizada la guerra de Peloponeso, cuando la democracia recobró su fuerza, pasó a la ofensiva contra sus enemigos, y se le formuló la acusación de que no reconocía a los dioses oficiales del Estado, y que corrompía a la juventud, lo que le costó la vida.

Sócrates se limitó a exponer verbalmente sus concepciones, se sabe de él y de sus teorías, por las obras de sus discípulos, Xenofonte y Platón.

Su punto de partida filosófico fue la afirmación --- escéptica de "sólo sé que no sé nada". Acompañada de su exagerada modestia irónica, estaba dirigida, ante todo, contra el tono autosuficiente de los sofistas, contra su erudición, la que, según él, era aparente, ya que para los sofistas con su retórica lo importante "no es tener razón, sino persuadir

a los demás de tenerla". (7)

Sócrates sostenía que las percepciones sensoriales no suministran un auténtico conocimiento, no engendran la ciencia, sino solamente una opinión. El conocimiento verdadero, decía, sólo es posible mediante los conceptos generales. En la ciencia no debe proponerse solamente el objetivo de conocer lo singular y lo particular, sino que debe establecer definiciones y conceptos generales. Un conocimiento verdadero solamente se puede lograr por medio de la inducción, descubriendo los signos comunes a los fenómenos aislados y pasando de los casos particulares a las definiciones generales. Para Sócrates sólo existían valores absolutos, y enseñaba que el hombre encuentra la perfección con la virtud y el conocimiento, ya que éste es una virtud y a la vez, ésta, es conocimiento. "Conócete a tí mismo" decía.

Criticaba la democracia ateniense. Su ideal era la aristocracia. Presentaba a ésta, como un Estado en el que gobiernan unos pocos hombres competentes, preparados para su dirección y que dominan el verdadero conocimiento.

Al justificar el dominio de la minoría, decía que el gobierno es un "arte real", en el que deben admitirse solamente los que poseen un poder auténtico, la sabiduría, los mejores hombres, predestinados para esa misión (por vocación) tanto por su nacimiento, como por su educación y aprendizaje. Enseñaba que los reyes y gobernantes no son aquellos que sustentan el cetro, ni los que son elegidos al azar, o bien, los que obtienen el poder mediante el sorteo o el engaño, sino aquellos que sí saben gobernar. De esta forma con

(7) ARNAIZ, AMIGO AURORA. Op. cit., p. 65.

denaba el sistema existente en la democracia ateniense de -- cubrir los puestos públicos mediante el sorteo.

También se pronunció en forma negativa con respecto a la composición de la Asamblea Popular, órgano supremo del Estado ateniense. Esta, dice, está integrada por artesanos y mercaderes que jamás han meditado sobre los asuntos del Estado.

Sócrates se vale de la idea sobre las leyes naturales no escritas, no para criticar las leyes vigentes, sino para fundamentar la necesidad de su acatamiento. Sostenía -- que, cualquier ley, independientemente de cuál sea su mérito es mejor que la ilegalidad y la arbitrariedad.

Antes de morir Sócrates, el amigo de éste, Critón, -- trató de persuadirlo de que se evadiera de la cárcel, pero -- encontró una tenaz resistencia, porque (Sócrates) consideraba obligatorio para cualquiera el acatamiento incondicional e indeclinable de las leyes. Asimismo temía el atentado contra las bases del Estado esclavista, por lo que fundamentaba el estricto acatamiento a las leyes de la Atenas democrática, aún cuando él mismo era indudablemente adversario de la democracia y partidario de un programa político reaccionario.

Sócrates llegó a obtener la sabiduría al aprender de su propia vida. "Sin gran erudición, con un método justo, -- por exacto y dotado de un alto grado de intuición maravillosa, solamente comparable al de Platón, pudo captar los grandes problemas filosóficos mediante esta percepción". (8) "Sócrates, sin su ironía - la ironía socrática es el arte de --

(8) *Ibidem*, p. 72.

rebatir, de exhibir la ignorancia del aparente sabio, y se llama eléntica (de lenchos, objeción) - y sin su mayéutica - la mayéutica es el arte de dar a luz en cada cual, de descubrir la verdad que debe orientar la vida; mayéutica (de maieutiké, arte de la partera) o heurística (de heuristické, arte de descubrir - no habría podido alcanzar sus desconcertantes linderos cuya elevación requiere del manejo de los grandes recursos de la sabiduría cultivada". (9)

### 1.1.2.- PENSAMIENTO POLITICO DE PLATON.

Hacia fines del siglo V a. de C., se agudizaron en Atenas las contradicciones existentes dentro de la sociedad esclavista griega. La ruina provocada por la larga guerra -- ocasionó una crisis dentro de la sociedad ateniense. En este período se tornó encarnizada la lucha entre partidarios y adversarios de la democracia esclavista.

Los círculos reaccionarios reclamaban la supresión de la democracia y la implantación del régimen aristocrático. Aprovechando el momento crítico en la historia de la democracia ateniense, tomaron el poder en dos oportunidades -- mediante golpes de Estado (los golpes de Estado oligárquicos de los años 411 y 404 a. de C.). Sin embargo, en ambas ocasiones el demos ateniense ofreció gran resistencia, y restableció la democracia esclavista.

Platón (años 427-347 a. de C.) era un notable defensor del programa reaccionario, procedía de una familia pudiente y noble; por parte de su padre era descendiente del -

(9) Idem.

rey Kodras, y por la de su madre estaba vinculado, por su -- origen, con la familia de Solón. Fue discípulo de Sócrates, quien ejerció gran influencia sobre él.

La filosofía de Platón representa la expresión del - idealismo objetivo. El mundo visible, que se percibe por los sentidos, dice, no constituye la realidad auténtica.

Sólo las ideas, los conceptos genéricos, tienen, según él, realidad auténtica. Además tienen vida propia, independientemente de la conciencia humana, inclusive por encima de las cosas aisladas, en las que ellas solamente están presentes. Permanecen en cierto lugar concebido por la mente y forman un mundo aparte, el de las ideas, que existe por separado del de las cosas.

La metafísica idealista de Platón está impregnada de mística. Pinta un cuadro fantástico del mundo de las ideas, en el que el alma humana permanece antes de nacer el hombre y de comenzar su vida terrenal. Sostiene que el conocimiento es la reminiscencia de lo que el alma había contemplado en - otro tiempo en el reino de las ideas.

Decía Platón, que la organización ideal de la sociedad y el Estado, debe servir para la encarnación más completa posible de las ideas en el mundo visible, el acercamiento entre el reino de éstas y la realidad, y el acuerdo entre el mundo ideal y el material.

Se inclina por el gobierno de los mejores hombres -- sobre las masas de esclavos y desposeídos libres, así como a la organización de la clase dominante sobre principios de vi da militaristas, y postulaba la solidaridad entre los libres

frente a los esclavos.

Considera a la esclavitud como premisa necesaria de un Estado ideal. Defiende el régimen aristocrático y, al --- tratar de presentar la democracia como un Estado en el que - gobierna gente no preparada, proclama que la dirección del - Estado debe estar en manos de hombres competentes, que hayan concebido las ideas, y que hayan dominado la cima del cono-- cimiento científico.

Así como la dirección de una nave se encomienda a -- gente competente en el oficio naval, la dirección del Estado, debe estar en manos de gente que tenga los conocimientos ne- cesarios para ello, es decir, que domine la auténtica filo-- sofía.

Estos razonamientos son dirigidos contra la democra- cia ateniense, porque según Platón, en el demos gobierna una fiera grande y fuerte, y en el que los dirigentes, oradores demagogos, relegan a segundo término a la aristocracia.

Expresa además, sus dudas con respecto al principio del acatamiento a las leyes, ya que él considera que los fi- lósofos, al hacerse cargo del poder y al poseer profundos co- nocimientos, podrían dirigir el Estado guiados por su propio parecer y no por los preceptos de las leyes.

En el Estado ideal, la población libre debe clasifi- carse en tres castas: los filósofos, que dirigen el Estado; los guardianes o guerreros que lo protegen; los artesanos y labradores, que suministran a los ciudadanos los bienes mate- riales que necesitan.

Señala, ante todo, la división del trabajo dentro de

la sociedad y dice que cada cosa se hace en forma más perfecta si alguien se especializa en ella, que cada uno cumple mejor cuando realiza una sola cosa y no abarca mucho. Podemos ver que de aquí se desprende una conclusión en favor de la división en castas y de la necesidad de la desigualdad social.

Platón refuerza su teoría referente a la división de la población libre en castas, mediante la analogía que hace entre el Estado y el individuo. Las tres castas del Estado ideal corresponden, según él, a las tres partes del alma humana: la racional, la anhelosa y la sensual. El Estado, no es sino un hombre gigante, de ahí su semejanza con el alma humana. A la parte racional del alma corresponde la casta de los filósofos; a la anhelosa, la de los guerreros; a la sensual la de los labradores y artesanos. Que la justicia radica en que cada uno haga lo suyo.

Platón no se cansa de atacar a la democracia, defendiendo el gobierno aristocrático y decir que el Estado debe ser gobernado por los mejores hombres, llamados a esta tarea en virtud de sus conocimientos y origen noble.

Al referirse a la división en castas por Platón, --- Marx dice: "La República de Platón, en lo que se refiere a la división del trabajo, como principio normativo del Estado, no es más que la idealización ateniense del régimen egipcio de castas". (10)

Platón pretende arraigar la desigualdad social en la conciencia de los hombres mediante la divulgación del mito de que el dios creador, al nacer los hombres aptos para go--

(10) MARX, CARLOS. El Capital, 2a. ed., Tomo I, Ed. F.C.E., México, D.F., 1959, p.299.

bernar; les ha mezclado el oro; a los guerreros la plata, y a los labradores y demás trabajadores, el hierro y el cobre.

A juicio de Platón, la propiedad privada común, colectiva, es para los filósofos y los guerreros, el mejor medio de establecer la unidad de criterio, la solidaridad, la comunidad de deseos en el Estado, es un medio para cohesionar vigorosamente a los representantes de la clase dominante en una sola colectividad.

Al pugnar por el establecimiento de la propiedad conjunta, Platón no se proponía, ni mucho menos, aliviar la situación de las masas, elevar el nivel de vida de los desposeídos. Su finalidad era consolidar la forma aristocrática de explotación, y hacer más sólido el régimen esclavista.

Una vez descrita la estructura del Estado ideal, Platón pasa al exámen de los Estados que se desvían de dicho ideal, las llamadas formas desnaturalizadas del Estado. Clasifica los Estados por el orden creciente de su alejamiento del ideal. El ideal es la aristocracia, un Estado en el que gobiernan los mejores, los sabios; sigue después la timocracia, que es el gobierno de los más fuertes y más valerosos.

Más desviada aún con relación al ideal es la oligarquía, en la que el poder lo ejerce un puñado de ricos. Sigue el gobierno del demos, del pueblo, la democracia. Finalmente, la peor de todas las formas es la tiranía.

La primera forma pervertida, la timocracia, surge por la desintegración del Estado ideal, en que el hierro se mezcla con la plata, y el cobre con el oro. Aparece en la sociedad la propiedad privada individual, surgen la discordia

y la enemistad. En los cargos públicos se filtran hombres -- fogosos y rudos, que son más aptos para la guerra que para la paz. Llegan al poder reemplazando a los filósofos.

De la timocracia pasa a la oligarquía, el poder de unos cuantos ricos, en donde el primer lugar lo ocupa el dinero y la virtud es poco apreciada. El Estado se desintegra en dos campos, como si formase dos ciudades en una, la de los ricos y la de los pobres, enemistados entre sí. Los ricos no se dan cuenta que, al gravar a los deudores, hacen crecer en la ciudad el número de pordioseros y zánganos, y que al multiplicarse el número de pobres se acrecienta también su fuerza.

La victoria de los pobres trae como consecuencia el nacimiento de la democracia tan odiada por Platón, a la cual presenta como un gobierno en el que rigen la libertad desmesurada y la anarquía.

Tras la democracia surge la tiranía, el peor de los Estados; su punto de apoyo, según Platón, son los esclavos y los peores hombres, es decir, los sectores inferiores de la sociedad.

En su obra posterior, Las Leyes, Platón describe un Estado que se acerca más a su ideal. Como si se hubiera decepcionado de la posibilidad de llevar a la práctica el ideal pintado en La República, cede en varios postulados planteados en su primera obra. Fue por su parte, una tentativa de acercar el ideal a la realidad existente.

El proyecto trazado en el segundo libro tiene mucho de común con el primero, se defiende el ideal de un Estado -

agrario cerrado, que se baste a sí mismo.

En la segunda obra se pronuncia en favor de la conservación de la propiedad individual, pero con grandes restricciones. La tierra es propiedad del Estado. También las casas son propiedad del Estado y se distribuyen entre los ciudadanos.

A fin de conjurar el agudo contraste entre la riqueza y la pobreza, entre los libres, se recomienda fijar un límite más allá del cual no puede haber acumulación de bienes por los ciudadanos. El excedente, si existiera, pasará a manos del Estado.

La igualdad de derechos entre los dos sexos, en favor de la cual se había pronunciado Platón en su primera obra, se sigue postulando también en la segunda, pero con restricciones. A los altos cargos del Estado no tienen acceso las mujeres. A ellas se les fijan sectores especiales del gobierno, como la educación, la vigilancia de los matrimonios, etc.

Al frente del Estado, Platón ya no coloca a los filósofos, sino a los ciudadanos ancianos y más juiciosos. En la dirección del Estado, los gobernantes ya no se guían por su propio parecer, como los filósofos del primer proyecto, sino por las leyes que tienen la misión de suplir su ineficiente sabiduría.

En el segundo proyecto elaborado en la madurez de su vida, ya no figura la propiedad colectiva de los guerreros ni la tenencia de mujeres en común. Sin embargo, el afianzamiento de los privilegios de una minoría insignificante a -

expensas de la falta de derechos de la masa trabajadora, es el principio fundamental que Platón postula en sus dos proyectos.

Como resumen de la filosofía política de Platón, --- transcribimos el cuadro que nos ofrece Aurora Arndiz en su obra "Ciencia Política".

- 1.- Armonía: belleza, luego el número es esencia.
- 2.- Formas de gobierno puras: democracia - aristocracia - monarquía.  
Impuras: Demagogia - oligarquía - tiranía.
- 3.- Fin del Estado: Justicia (bien común).
- 4.- Las esencias políticas son inmutables.
- 5.- Ideas (verdadero conocimiento : sabiduría) y --- opiniones (desconocimiento, ignorancia).
- 6.- El ansia y codicia de tierra, casa y oro es ---- causa de graves trastornos pues aleja los bienes del espíritu de la consideración general.
- 7.- Ciclos: Timocracia - oligarquía - democracia - tiranía.
- 8.- La ley: señor de señores.
- 9.- La verdadera medida de todas las cosas es la divinidad.
- 10.- La ética es esencia de las cosas.
- 11.- Si no existen verdades absolutas no es cierta la afirmación de que la verdad no existe". (11)

(11) ARNALIZ, AMIGO AURORA. Ob. cit., pp. 76-77.

### 1.1.3.- PENSAMIENTO POLITICO DE ARISTOTELES.

Aristóteles (años 384 - 322 a. de C.), ..... "el más grande pensador de la antigüedad..." (12) ejerció influencia sobre el desarrollo de las más diversas ramas del conocimiento, fue partidario de la democracia esclavista durante la crisis y el comienzo de la decadencia de la polis griega.

Ingresó a la escuela de Platón, con el cual, más tarde, discrepó en las concepciones y polemizó en sus obras.

Se muestra como un observador atento de la realidad, investigador de la naturaleza, convencido del carácter real del mundo material exterior.

Se aleja del idealismo platónico y revela una inclinación hacia el materialismo, sus concepciones filosóficas - traducen las asilaciones entre lo uno y lo otro.

Su estudio sobre el régimen social se caracteriza, - ante todo, por la defensa y la justificación de la esclavitud.

Considera a ésta como algo necesario y completamente natural. Existen hombres, afirma, que por su naturaleza están predestinados a ser esclavos; tales son los bárbaros. -- Estos y los esclavos, por la naturaleza de su concepto, son idénticos. En ninguna parte deben hallarse los griegos en la situación de esclavos; en cambio los bárbaros están predestinados por la propia naturaleza a serlo, y se distinguen de los otros hombres en el mismo grado en que el alma se diferencia del cuerpo, y el hombre del animal. Los esclavistas - son presentados por él como seres que superan a los esclavos

(12) MARX, CARLOS. Ob. cit., p. 336.

por sus cualidades naturales, como predeterminados por la -- misma naturaleza para ser organizadores de la economía, cuya dominación y dirección son útiles inclusive para los propios esclavos. Considera también que la esclavitud es socialmente necesaria. Los ciudadanos del Estado, dice, deben disponer -- de su tiempo de ocio, para lo cual necesitan librarse de las preocupaciones por los artículos de primera necesidad. Los -- esclavos deben asegurarles su ocio. "Si por sí solos pudie-- ran tejer las lanzaderas y los electros tañer las cítaras, -- ni los maestros de obras tendrían necesidad de obreros ni -- los señores de esclavos". (13)

Se refiere también al problema de la situación del -- esclavo. Este es propiedad del amo, una parte animada de sus bienes; es una herramienta viva, y una herramienta es un es-- clavo sin alma. El papel del esclavo es igual al del buey. -- El esclavo es una cosa, aunque tenga cuerno y alma de perso-- na humana.

En relación al esclavo no puede haber injusticia, ni tampoco es posible la amistad, ya que la amistad y la justic-- ia no son posibles con respecto a objetos inanimados.

Aristóteles se pronuncia en favor de la propiedad -- privada, en contra de la comunidad platónica de bienes entre la alta capa gobernante de la sociedad.

A fin de afianzar la propiedad privada y de dotar de solidez al régimen esclavista, recomienda ayudar a los despo-- seídos libres, proveyéndolos de todo lo indispensable para -- que puedan dedicarse a los oficios y a la labranza. También aconseja distribuir entre los pobres los excedentes de los --

(13) ARISTÓTELES. Ob. cit., p.160.

recursos del Estado, considerando que esto serviría a los -- intereses de la clase pudiente. "De aquí que la mayor fortuna para una ciudad consiste en que sus miembros tengan un -- patrimonio moderado y suficiente, ya que donde unos poseen -- en demasía y otros nada, vendrá o la democracia extreme o la oligarquía pura, o bien aún, como reacción contra ambos exce-- son, la tiranía". (14)

En la teoría relativa a la esencia del Estado, Aristóteles rompe con las ideas religiosas tradicionales con res-- pecto al mismo, y busca bases naturales para su formación. -- Sostiene que el hombre es un ser político y que el Estado -- tiene por base la atracción natural de los hombres hacia la vida en común.

Esta atracción lleva, ante todo, a la constitución -- de la familia, de la cual se forman los nobles, y de éstos -- tos, el Estado. Oculta la auténtica esencia del Estado esclavista y afirma que la forma más perfecta de la vida en común, es el Estado, una forma en la que se crean las condiciones -- para una vida perfecta que se basta a sí misma.

El Estado es una unión de hombres libres. Los esclavos aún cuando son necesarios para éste, están al margen de la comunidad estatal. Tampoco son miembros de ésta los artesanos.

En su definición del Estado como la unión de iguales que persiguen una vida dichosa, Aristóteles emite un concepto idealista acerca de la esencia del Estado y atribuye valor universal, supuestamente absoluto, a una forma tomada -- abstractamente, de un fenómeno.

(14) *Ibidem*, p. 232.

Su definición subraya la igualdad formal de todos -- los libres, e ignora las diferencias patrimoniales que existen entre ricos y pobres dentro de la unión de los iguales. En esta definición se refleja la idea de la colectividad de esclavistas que dominan conjuntamente sobre los esclavos y -- que, en virtud de ello, se hallan organizados en una ciudad-Estado, la polis griega.

Aristóteles atribuye gran importancia a la forma del Estado. Esta, según él es la organización de su poder, en -- primer término el poder supremo. El ordenamiento en el Estado es su forma. Esta es, al mismo tiempo, su principio vital, que es distinto en la aristocracia, la oligarquía y la democracia. El principio de la aristocracia es la virtud; el de la oligarquía, la riqueza; el de la democracia, la libertad.

Todas las leyes se promulgan, ante todo, según la forma del régimen del Estado. Luego, éste define el concepto de ciudadano; el que sirve para la democracia no conviene para las otras formas. Ella determina también el modo de vida de los ciudadanos y de su educación.

"De nada aprovecharán las leyes más útiles, aún sancionadas con el voto unánime de todos los ciudadanos activos, si éstos no tienen hábitos y educación de acuerdo con -- el espíritu de la constitución, democráticamente si la constitución es democrática, y, oligárquicamente si es oligárquica". (15)

El Estado sigue siendo el mismo mientras no cambia -- su forma, su régimen estatal.

Señala simultáneamente varias normas para clasificar

(15) *Ibidem*, p. 256.

las formas de gobierno. Distingue éstas, en primer término, según el número de gobernantes: si gobierna uno, unos cuantos o una mayoría. En segundo término, las formas correctas e incorrectas o desnaturalizadas; bajo las primeras, los gobernantes tienen en vista el bien común; bajo las segundas, solamente la utilidad personal. Como resultado de esto, se obtiene la siguiente clasificación de las formas del Estado: tres correctas, la democracia, la aristocracia y la monarquía; y tres incorrectas o desnaturalizadas; la demagogia, la oligarquía y la tiranía. Así pues, la democracia se convierte en demagogia, la aristocracia en oligarquía y la monarquía en tiranía. En el Estado democrático gobierna el pueblo o la mayoría, y se transforma en demagogia al hacer su aparición la corrupción política; el poder de unos pocos, que gobiernan en interés del bien común se denomina aristocracia, que se convierte en oligarquía o gobierno de una minoría detentadora del poder; y el poder de uno solo, en el que se tiene a la vista el bien común, se denomina monarquía, que se convierte en tiranía, cuando solo se realiza el propio bien del gobernante.

Aristóteles completa la mencionada clasificación de formas de Estado con otra de conformidad con los grados de influencia de los ricos y de los pobres dentro del mismo. -- Allí donde el poder se basa en la riqueza, existe la oligarquía; donde gobiernan los desposeídos, la democracia; donde dirigen hombres elegidos para los cargos por sus virtudes, la aristocracia.

Desde este punto de vista, las formas fundamentales

del Estado son dos: la democracia, en donde el poder supremo lo ejercen los desposeídos que constituyen una mayoría, y la oligarquía, en la que el poder se halla en manos de los ricos, una minoría.

Aristóteles concede gran atención al problema relativo a los golpes de Estado, a la sustitución de una de sus formas por otra. Según él, la tendencia a eliminar la desigualdad existente es una de las causas principales de los golpes de Estado; la otra es la aspiración de los pudientes de ahondar esta desigualdad y crear para ellos mismos nuevos privilegios. Así, pues, los contrastes que se producen dentro de la sociedad, principalmente el que existe entre la riqueza y la pobreza, son los que originan los golpes de Estado.

Poniendo de relieve la preocupación por conservar el régimen esclavista, declara que la tarea de la política consiste en dar solidez al Estado y conjurar su derrocamiento.

El propio Aristóteles se proclama partidario del régimen estatal medio, la estructura estatal política que según, dice, es una mezcla, una unión de oligarquía y democracia. Es un Estado en el que predominan los hombres medios, - donde entre la población libre no existe un agudo contraste de ricos y pobres, donde la solidaridad de los libres frente a los esclavos puede ser asegurada.

El predominio de los hombres medios se logra mediante un censo para los derechos políticos, por el cual el número de personas que los ejercen supere al de los que carecen de ellos.

Su ideal se mantiene íntegramente dentro de los marcos de la ciudad - Estado griega, de la colectividad de esclavistas que se basta a sí misma. El Estado no debe ser demasiado grande, por su territorio, ni por su población, pero tampoco debe ser demasiado pequeño; cuando tiene una población muy reducida no puede bastarse a sí mismo, no tiene asegurada la autarquía. Pero, por otra parte, tampoco el que es demasiado grande puede adoptar la adecuada organización; su población, como su territorio, deben ser pequeños, fáciles de vigilar. Necesita tener también condiciones climáticas favorables: no ser demasiado frío, como el norte de Europa, ni demasiado caluroso, como el Asia.

En el Estado perfecto, a su juicio, se conserva la esclavitud y la desigualdad acentuada entre los libres. Los ciudadanos están asegurados con todo lo necesario, pero no se dedican a los oficios ni a la labranza. El trabajo físico es asunto de esclavos y artesanos. Estos últimos son personalmente libres, pero no ciudadanos del Estado. La tierra es únicamente propiedad de los ciudadanos; los artesanos y labradores no la poseen.

En cuanto a su organización política, Aristóteles -- proclama el principio de la participación alternada de todos los ciudadanos en el ejercicio del poder estatal. Además, -- éstos, cuando son jóvenes deben subordinarse; al llegar a -- cierta edad, se incorporan a su dirección.

Para la doctrina de Aristóteles, el bastarse a sí -- mismo, sin tener dependencia de los demás, es lo que especifica al Estado, es decir, la autarquía no como categoría jurí-

dica, sino ética, como condición para que se puedan realizar los fines del Estado.

La antigua polis tiene la cualidad moral de poder -- aislarse del mundo, porque tiene en su interior los elementos necesarios para satisfacer todas las necesidades de los individuos que la forman. La polis no necesita de las demás ciudades griegas.

Este concepto de autarquía en nada se refiere a la libertad del Estado para determinarse en su conducta, en su administración o gobierno, en su derecho, ni en su política interior y exterior. Es decir, el concepto de autarquía no tiene ninguna relación con el poder del que se deriva el concepto de soberanía.

Las otras corrientes del pensamiento griego, tampoco llegaron a elaborar el concepto de soberanía, a pesar de que algunas de ellas ya se refieren a un poder supremo de dominación. Pero no un poder con las características que corresponden a la soberanía.

El pensamiento político de Aristóteles se puede sintetizar, según Aurora Arnáiz, de la siguiente manera:

- 1.- Método: analítico, lógico, empírico.
- 2.- Formas de gobierno puras: democracia - aristocracia - monarquía.  
Impuras: demagogia - oligarquía - tiranía.
- 3.- Fin del Estado: la justicia (utilidad).
- 4.- La medida de todas las cosas es la virtud media del hombre de bien.
- 5.- El Estado es de las cosas que existen por natu--

raleza.

- 6.- El hombre es zoon politikon. Por naturaleza está destinado a la comunidad política (comunidad de ideas).
- 7.- Estado-Ciudad: polis. Ekklesia: comunidad política.
- 8.- La autarquía no equivale a soberanía; es un ---- ethos moral.
- 9.- El Estado se origina en la familia". (16)

La teoría de Aristóteles representa, así, la idealización de la polis esclavista griega, la tentativa de proclamar su base, el régimen esclavista, como eterno y natural. En sus obras se reflejan, en toda la múltiple variedad, las diversas formas y especies del Estado esclavista. Su teoría ejerció una gran influencia sobre el desarrollo posterior -- del pensamiento filosófico y político.

#### 1.1.4.- PENSAMIENTO POLITICO DE POLIBIO

Polibio, autor de la Historia universal, se refirió también a los problemas del Estado y el derecho en el período de decadencia del antiguo pensamiento filosófico griego.

Nació en la ciudad de Megalópolis a fines del siglo III y murió en la segunda mitad del siglo II a. de C.

Siguiendo a Platón, promueve la teoría del movimiento circular de las formas políticas. Como punto de partida toma el pensamiento referente al desarrollo y mutabilidad de todo lo existente. Sin embargo, los concibe en forma desna-

(16) ARNAIZ, AMIGO AURORA. Ob. cit., p. 77.

turalizada, como un movimiento dentro de los límites de un - determinado ciclo, que, una vez terminado, vuelve a repetirse nuevamente. Aplicando su idea del desarrollo cíclico a -- las formas del Estado, afirma que, conforme al orden de la - naturaleza, el régimen de gobierno cambia, pasa del uno al - otro, y el Estado, después, vuelve nuevamente a los sistemas gubernamentales que ya había tenido antes.

Todo Estado, igual que un cuerno vivo, atravieza la adolescencia, después vive su madurez y finalmente llega a la senectud. Estas transiciones de una etapa a otra van acompañadas del cambio de las formas estatales.

Tras la oligarquía sigue la democracia, con lo cual termina el ciclo de desarrollo del Estado. Presenta la democracia como manifestación de decadencia y desintegración, y declara que en la misma, según él, se enseñorea inevitablemente el dominio de la fuerza, se efectúan asesinatos, des-- tierros, repartos de tierra, etc.. El pueblo goza primeramente de libertad, pero después la pierde bajo la influencia de los ambiciosos en actividad. De la democracia se pasa a la tiranía, y el ciclo de desarrollo de las formas estatales -- comienza de nuevo.

El desarrollo del Estado comienza por la forma más - simple, la monarquía, que pasa a la tiranía. La primera, gobierno basado en el derecho, es sustituida por la segunda, - basado en la fuerza, ésta, a su vez, pasa a la aristocracia que, según polibio, marca el período de su florecimiento. -- Declara que éste es el período en que el Estado, habiendo -- superado los numerosos peligros, alcanza una supremacía y do

minio indiscutibles, y un bienestar sólido. La corrupción de las costumbres en la aristocracia lleva a la oligarquía; la vida privada se vuelve lujosa, y los ciudadanos, en su carrera por obtener puestos y empleos ventajosos comienzan a transgredir la medida de la justicia.

Polibio no oculta su actitud contraria a la democracia y su simpatía por la aristocracia. No se muestra parco en palabras duras al pintar el Estado democrático ateniense, mientras que, partidario de la hegemonía romana, es más indulgente en lo que a su régimen aristocrático.

Enite, al mismo tiempo, la teoría de la llamada forma mixta de gobierno, siguiendo en este aspecto a Aristóteles, el cual consideraba la democracia moderada, la estructura política, como una mezcla, una unión de oligarquía y democracia. Exaltando la forma mixta de gobierno, declara que ésta es capaz de conjurar la corrupción del régimen estatal y detener, así, el movimiento de las formas estatales, su movimiento cíclico.

Poniendo al descubierto sus simpatías aristocráticas, Polibio manifiesta que Esparta y Roma republicana son modelo de la forma mixta de Estado.

Las ideas emitidas y desarrolladas por los pensadores de la antigua Grecia han sido ampliamente utilizadas, tanto en la sociedad feudal como en la capitalista. Esto se refiere, no solamente a la filosofía de los griegos antiguos, sino también a sus teorías políticas.

Los ideólogos de la clase feudal, y, más tarde, los de la burguesía, aceptaron de las teorías políticas de la --

antigua Grecia lo que principalmente, estaba encaminado a -- fundamentar la explotación, la desigualdad, la represión de los trabajadores, etc., todo lo que podía utilizarse también bajo otras formas de explotación, en otras condiciones económicas y sociales.

En la literatura burguesa más moderna se sigue con--servando alto interés por las doctrinas políticas de la An--tigüedad, sobre todo, por las de Platón y Aristóteles. Más -- de una vez se renuevan las tentativas de apuntalar, mediante la autoridad de esos pensadores, los postulados y preceptos -- políticos burgueses actuales, de hallar en las obras de los antiguos pensadores griegos un punto de apoyo para fundamen--tar las ideas sociales y políticas reaccionarias.

Hemos tratado de describir "las características prin--cipales de la aportación histórica de la antigüedad griega -- clásica. Las categorías fundamentales de nuestro mundo tie--nen sus raíces en la totalidad de aquélla: no nos libertare--mos de la antigüedad a menos -- o hasta que volvamos a ser -- bárbaros". (17)

## 1.2.- ROMA.

Las teorías jurídicas y políticas de la antigua Roma, en esbozos más o menos claros, aparecieron hasta el siglo II a. de C. Además, solamente obtuvieron un importante desarro--llo las concepciones relativas al Estado y al derecho que -- sustentaron los representantes de la clase dominante. Las as--piraciones y esperanzas de las masas oprimidas no tuvieron --

(17) MAYER, J. P. Trayectoria del Pensamiento Político, 1a. ed. Ed. F.C.E., México, D.F., 1941, p. 3.

en la antigua Roma una expresión sistemática, clara y consecuente.

En las teorías políticas y jurídicas de la antigua Roma, se pueden señalar una serie de rasgos específicos. En primer término, en todas ellas en mayor grado que en las de la antigua Grecia, se refleja el carácter irreconciliable de las contradicciones de clase de la sociedad esclavista, ya que hacia los siglos II y I a. de C. la sociedad esclavista romana alcanzó el grado más alto de desarrollo. Con mayor claridad y agudeza se manifestaron en ella las contradicciones, inherentes a la formación social económica esclavista que la llevaron a su hundimiento.

En segundo término, en todas ellas se hace uso explícitamente de la idea del Estado mundial, pero se dota a esta idea de una fundamentación, no sólo religioso-filosófica, sino también jurídica mediante la prédica del cesarismo, o sea el poder ilimitado de los emperadores romanos.

Hacia el siglo II a. de C. Roma había rebasado los marcos de ciudad-Estado, para convertirse en un vasto imperio esclavista. La necesidad de mantener en la sumisión a la inmensa cantidad de esclavos, de reprimir el creciente descontento de los campesinos y artesanos que se iban arruinando, y de asegurar el sometimiento de los pueblos de los países conquistados, dió vida a la teoría del imperio mundial encabezado por una persona con poder ilimitado, es decir, endiosada. Se hizo evidente para la clase gobernante, que el régimen republicano del Estado romano, nacido en las condiciones de la pequeña comunidad urbana, con contradiccion

nes de clase no desarrolladas, no servía para resolver las -  
nuevas tareas que ahora se planteaban ante el Estado esclavista.

En tercer término, en todas ellas se dedica mayor --  
atención a los problemas prácticos de la aplicación del derecho.

En cuarto término, empiezan a notarse en ellas, cier  
tas características de postulados propios de la sociedad ---  
feudal. La aparición de elementos de la ideología feudal tuvo su origen en el hecho de que en el seno de la sociedad --  
esclavista romana durante el período de su desintegración, --  
comenzaron a formarse las relaciones sociales feudales, y a  
construirse las correspondientes instituciones políticas y --  
organismos jurídicos.

Durante los siglos II y I a. de C. tuvieron lugar --  
sustanciales cambios en la sociedad esclavista romana. Roma,  
de pequeña comunidad urbana que era, se había convertido en  
un vasto Estado esclavista que, mediante una política agresi  
va, se apoderó de una serie de territorios en la cuenca me--  
diterránea. El desenvolvimiento del modo esclavista de pro--  
ducción provocó una acentuación en la lucha de clases no so--  
lamente entre esclavistas y esclavos, sino también entre los  
diversos sectores de la población libre, o sea, entre los --  
terratenientes y los campesinos que se estaban arruinando.

Se agudizan las relaciones mutuas entre los romanos  
y los pueblos por ellos sometidos, con respecto a los cua---  
les se realizaba la política de dividir para gobernar (divi-  
de et impera).

La estructura estatal de Roma, adaptada a la comunidad urbana y exaltada por el historiador griego Polibio como modelo de forma mixta y armónica de gobierno, se fue quebrando en la tormenta de la guerra civil. Una serie de dictaduras militares implantadas en Roma a fines del siglo I a. de C. fueron las etapas transitorias hacia la monarquía, que para la clase dominante representaba la forma más conveniente de gobierno con el fin de poder reprimir a los esclavos y a la parte libre de los trabajadores, así como también para retener el poder sobre los pueblos sometidos.

Cabe señalar también los radicales cambios operados en la vida y el modo de ser romanos. Los representantes de las clases dominantes emulan entre sí el lujo; comienza a penetrar profundamente en su ambiente el relajamiento y la descomposición moral. Los campesinos y artesanos que se habían embobrecido viven a expensas de las migajas que reciben del Estado. Los pretendientes a los cargos públicos, en su deseo de asegurarse la mayoría de votos entre los desposeídos, buscan ganarlos mediante limosnas y diversiones gratuitas, lo cual introduce una gran desmoralización en las filas plebeyas.

Al caracterizar la lucha de los esclavos contra sus opresores, V. I. Lenin hace notar que éstos ".....se sublevaban, organizaban rebeliones, emprendían guerras civiles, - pero nunca podían crear mayoría consciente capaz de dirigir la lucha de los partidos, no podían comprender claramente hacia que objetivo marchaban, e incluso en los momentos más revolucionarios de la historia siempre resultaron ser juguetes

en manos de la clase dominante". (18)

Así por ejemplo, durante la sublevación esclava siciliana, en los años 135-132 a. de C., los rebeldes trataron de organizar su propio Estado, en el cual Rmo, su jefe, fue proclamado rey y adoptó el nombre de Antioco - rey que gozaba de popularidad en Siria -; mantuvieron una actitud de veneración supersticiosa frente a su jefe, creyendo que podía predecir el futuro e interpretar los sueños. El Estado de los esclavos sublevados se organizó al modo de las monarquías helenistas, pero la esclavitud no fue suprimida totalmente, puesto que sólo los que se habían adherido a la rebelión obtuvieron su libertad.

En el siglo I a. de C. las contradicciones se habían acentuado aún más, lo cual haya su expresión en las concepciones políticas y jurídicas de Cicerón, Salustio y otros, y en las reivindicaciones programáticas de los jefes de los propietarios urbanos, Catilina y otros, y también en los de los esclavos (Espartaco).

Las concepciones de Cicerón, famoso orador y estadista romano (años 106-4 a. de C.), están expuestas en forma sistemática en sus tres obras: Del Estado, De las Leyes y De los Deberes. Se destaca como gran orador y estadista. Al principio de su actividad se adhirió al partido democrático popular, convirtiéndose después en ferviente partidario de la aristocracia.

Su teoría relativa al Estado y el derecho no se distingue por su originalidad y representa una unión ecléctica de las ideas de Platón, Aristóteles y Polibio, pero su sis-

(18) POKROVSKI, V. S. Historia de las Ideas Políticas, 8a. ed., Ed. Grijalvo, México, D.F., 1966, p. 81.

tema de concepciones tiene interés por cuanto traduce en forma precisa los ideales y el estado de ánimo del sector aristocrático de los esclavistas romanos.

Es continuador de la escuela estoica y en el espíritu de las teorías de ésta, exige de los ciudadanos participación activa en la vida del Estado. Insta a servir abnegadamente al Estado esclavista, en el que gobiernan los mejores, o sea, la aristocracia esclavista.

En la teoría de Cicerón sobre las clases y los sectores sociales se manifiesta con especial nitidez la ideología de la nobleza esclavista romana. Toda su simpatía se vuelve hacia los optimates, la nobleza y los grandes terratenientes.

Estos, a su juicio, constituyen el sector más honorable de la sociedad, ya que se dedican a una labor ventajosa, agradable, y la más digna de un hombre mundano. Los usureros y recaudadores de impuestos pertenecen a una categoría de hombres cuya ocupación provoca el odio del pueblo. También son indecorosos los oficios vulgares de los obreros asalariados, quienes reciben remuneración a cambio del trabajo físico, ya que se venden como esclavos por dinero. Mantiene una actitud igualmente hostil frente a los pequeños comerciantes y artesanos. Pero estima como ocupaciones honorables la arquitectura, la medicina y todas las profesiones decorosas que requieren una instrucción especial. No merecen su reprobación los grandes comerciantes, a condición de que sean, a la vez, terratenientes.

Es característica su actitud frente a los dos parti-

dos políticos de ese tiempo en la antigua Roma: los optimates (optimáticos: partidarios de la optimatía, gobierno de los mejores hombres, de los más selectos) y los populares -- (populares: partidarios de la democracia, gobierno del pueblo).

A su juicio, los optimates son hombres no corrompidos moralmente y sensatos, no aplustados por deudas; no son inmorales ni insolentes por naturaleza, y no están poseídos por la cólera; son los pudientes. En cambio, dice, a los populares se adhieren los inquietos partidarios de innovaciones, renegados temerarios cuya pasión frenética halla satisfacción en las guerras intestinas y en la facción.

Así pues, Cicerón se muestra aquí con bastante claridad como partidario de los grandes propietarios, de la aristocracia esclavista.

La esencia de clase de sus concepciones se revela -- con mayor nitidez aún en sus razonamientos técnicos referentes al Estado.

Cicerón define el Estado como cosa del pueblo (res pública). Pero no considera pueblo a toda concentración o multitud. Este, a su juicio sólo lo constituye la unión de personas basada en la comunidad de derechos y en la utilidad común. Sin embargo, él mismo pone al descubierto la esencia de clase de su concepción relativa al Estado, al afirmar que el objetivo de todo Estado es el de proteger los intereses patrimoniales, y que la defensa de la propiedad privada es el primer deber del poder.

Su afirmación de que el Estado se basa en la idea de

la justicia y que ésta no existe donde el poder se basa en la arbitrariedad y la violencia, resultó hipócrita, pues sus actos, cuando llegó al poder, contradijeron abiertamente las concepciones que había postulado. Por sentencia propia, sin intervención de tribunales, fueron decapitados los partidarios de Catilina que estaban en la prisión.

En la solución del problema relativo a las formas -- del Estado, sostenía las posiciones de Polibio, (dió preferencia a la forma mixta y, de manera un tanto imprecisa, se pronunció por la implantación de una dictadura militar).

Fue un estudioso de las instituciones del pueblo romano. En el libro IV de su Historia de Roma, estudia las instituciones políticas en el siglo II antes de la era Cristiana, elogia la constitución republicana de su época, analiza la evolución política del pueblo romano y trata de explicar su grandeza y poderío en virtud de la excelencia de su forma de gobierno. Considera que el bienestar y poderío de la república derivaban de la forma mixta de gobierno que existió en esa época y del control ejercido por unos órganos del mismo, sobre los otros, por medio de un sistema de recíproca vigilancia. La constitución asegura la existencia de ese gobierno mixto, por integrarse a base de diversos elementos; los cónsules representan el principio monárquico; el senado, la aristocracia; los comicios o asambleas populares, la democracia. Por tener distintos intereses derivados de los diferentes sectores sociales de donde provenían esos elementos, ejercían entre sí un control que aseguraba el equilibrio y el desarrollo de la actividad del gobierno. Esta doctrina --

de Polibio, basada en la observación de la realidad romana, puede considerarse como un antecedente de la doctrina de la división de poderes de Montesquieu, en el siglo XVIII.

Volviendo con Cicerón, en su época se habían desmoronado las instituciones políticas elogiadas por Polibio y consideradas por éste como causa de la grandeza de Roma. Cicerón procuraba que se volviese a esas instituciones, que se regresara a los métodos tradicionales de gobierno.

En la República, Cicerón sigue las huellas de Platón, pero no en lo que se refiere a la construcción de una comunidad política ideal, con los lineamientos de Platón, sino que da las bases de estructuración de una comunidad política en que se renacen los principios abstractos y morales de la justicia con fundamento sólido en la doctrina ética de los estoicos. La organización política para Cicerón, no es algo artificial, sino un resultado natural de las condiciones del hombre, y, en consecuencia, útil y necesario.

Cicerón también es partidario de la forma mixta de gobierno, siguiendo en esto a Polibio. En el legibus, Cicerón continúa inspirado en el pensamiento platónico. Por ello es de particular importancia su estudio de la ley natural, por la influencia que más tarde ejerció en el pensamiento político de la Edad Media.

Cicerón, se interesó mucho por encontrar la fuente última del derecho, *fontes ultima juris*, siendo éste precisamente el problema del derecho natural, que resuelve en un sentido realista al hacer descansar el fundamento del derecho, no en la voluntad humana, sino en la misma naturaleza -

del hombre y la sociedad. La verdadera ley, dice Cicerón, es la razón cuyo fundamento se encuentra en la naturaleza, en cuanto prescribe lo que se debe hacer y prohíbe lo contrario, y agrega que la verdadera ley no es arbitraria invención del ingenio humano, ni mandato de los pueblos, sino un algo eterno que rige al mundo y con su sabiduría impera o prohíbe. La verdadera ley expresa, es un criterio para la distinción de lo justo y de lo injusto acuñado por la naturaleza.

Representa por tanto este pensador romano una etapa más en el desarrollo de la doctrina del derecho natural con fundamento realista, que será la piedra angular del pensamiento político de la filosofía tradicional que encuentra su culminación en la obra de Santo Tomás de Aquino en el siglo XIII y en las elaboraciones de los teólogos y filósofos españoles de los siglos XVI y XVII.

### 1.3.- EDAD MEDIA.

Para estudiar la evolución de las ideas políticas durante la Edad Media, es necesario la división de ésta en diversos períodos. Una primera división puede ser la siguiente:

1.- "Desde el siglo IV hasta el IX la situación de Europa no permitió mucha actividad filosófica o teórica y los bárbaros germanos no eran aún capaces de captar - no digamos nada de ampliar - los restos del saber antiguo que estaban a su disposición. El carácter relativamente ordenado -

de la época de Carlomagno, con su breve resurrección del saber, no fué sino un episodio. Nuevas invasiones bárbaras producidas en los siglos X y XI - noruegos en el norte y hunos en el este - volvieron a amenazar con reducir a Europa a una situación de anarquía". (19)

"Hasta la última parte del siglo XI, cuando comenzó la gran controversia entre las autoridades espirituales y -- temporales, no volvió a haber un estudio activo de ideas políticas". (20)

2.- "La última parte del siglo XI contempló la reanudación del trabajo intelectual sobre el cuerno de ideas sociales y políticas de la antigüedad que se había conservado en la tradición de los padres de la Iglesia y que inició un desarrollo en los siglos siguientes, que produjo una cultura asombrosamente brillante y vigorosa. Una vez más el caos dió paso al orden, y especialmente en los Estados normandos ese orden empezó a prometer una eficiencia administrativa y una estabilidad política como no había conocido Europa desde --- los tiempos de Roma. El feudalismo comenzó a cristalizar en un sistema más definido del que habían de surgir los principios constitucionales transmitidos por la Edad Media a la -- Europa moderna. Las ciudades, primero en Italia y un poco -- más adelante en el norte comenzaron a desarrollar un comercio y una industria que habían de aportar la base de un arte y una literatura originales y humanos. La filosofía y el estudio de los eruditos comenzaron en seguida a dar frutos con la recuperación de partes importantes del saber antiguo. El

(19) SABINE, GEORGE H. Historia de la Teoría Política, 2a. ed., Ed. F.C.E., México, D.F., 1963, p. 154.

(20) Idem.

estudio de la jurisprudencia hecho en el sur de Francia y en las ciudades italianas de Rávena y bolonia, comenzó a restaurar el conocimiento del derecho romano y a aplicarlo a los problemas jurídicos y políticos contemporáneos". (21)

"Los escritos políticos de los siglos XI y XII fueron principalmente polémicos y estuvieron centrados alrededor de la disputa entre los papas y los emperadores acerca de los límites de las autoridades secular y eclesiástica. Pero es asombrosa la extensión que alcanzaron. Probablemente todo el cuerpo de filosofía política escrito entre la muerte de Aristóteles y el siglo XI que nos ha llegado, ocuparía menos páginas que la gran colección de obras políticas producto de la lucha desarrollada alrededor de la investidura de los obispos por los seculares". (22)

"Sin embargo, con este grande y violento corte de la historia social y política que separa el mundo antiguo del medieval, no se produjo un apartamiento consciente e intencional de las concepciones políticas que llevaban la sanción de la antigüedad cristiana. Siguió siendo ilimitada la reverencia tributada a la Escritura, a la autoridad de los Padres de la Iglesia y a la tradición de ésta y aún a los antiguos escritores paganos como Cicerón. La validez del derecho natural y su autoridad obligatoria sobre gobernantes y súbditos, la obligación de los reyes de gobernar justamente y de acuerdo con la ley, la santidad de la autoridad tanto en la iglesia como en el Estado y la unidad de la cristiandad bajo los poderes paralelos del imperium y el sacerdotium, eran --

(21) SABINE, GEORGE. H. Ob. cit., p. 172.

(22) Idem.

cuestiones sobre los que existía un acuerdo completo y universal". (23)

3.- "En el siglo XIII, con el pleno florecimiento de la filosofía escolástica, se abren nuevas perspectivas a la Ciencia Política. La asimilación de la filosofía aristotélica por el pensamiento cristiano hace que lo racional se armonice con lo revelado y la teoría política vaya adquiriendo - un nuesto propio dentro de un esquema ordenado y jerarquizado del saber". (24)

Una segunda división en la historia de las ideas políticas y jurídicas de la Edad Media, podrían ser los siguientes tres períodos:

1.- Durante el período de formación de la sociedad y el Estado feudales, que es la etapa del fraccionamiento feudal, predominan las teorías teocráticas que dan una justificación teológica a ese régimen y que traducen las pretensiones de los papas al dominio mundial.

2.- En cambio, durante el período de la monarquía representativa de castas y de desarrollo de las repúblicas urbanas (siglos XIV al XVI) aparece una serie de teorías que, en diversos grados traducen la aspiración a liberarse de la tutela de la iglesia; y hacen una aguda crítica de las teorías de los teócratas (Marcelo de Padua, Dante, los jurisconsultos y otros).

La lucha por el poder entre los feudales seculares y los eclesiásticos se acentúa, expresándose en la polémica entre los escritores que tratan de justificar las pretensiones

(23) SABINE, GEORGE H. Ob. cit., p. 154.

(24) GONZALEZ, URIBE HECTOR. Teoría Política, 3a. ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 1980, p. 625.

panales al dominio mundial, y los partidarios de los feudales seculares, que defienden la independencia y la primacía del poder secular.

Estas modificaciones en la ideología política de la Edad Media fueron determinadas por los cambios sustanciales que se operaron en la base de la sociedad feudal.

El desarrollo de las relaciones mercancía-dinero en el curso de los siglos XIV al XVI requería inevitablemente la superación del fraccionamiento feudal y el consiguiente acrecentamiento del poder de los monarcas medievales. Esto, como es natural, implicaba la más enérgica protesta contra las pretensiones de la iglesia católica romana al dominio mundial, por cuanto fue ella la que apoyó las guerras intestinas feudales en beneficio de sus propios intereses.

3.- Finalmente, durante el período de la desintegración feudal, cuando en el seno de su sociedad comienzan a formarse las relaciones burguesas de producción, se inicia el proceso de acumulación primitiva de capital, se constituyen las futuras clases fundamentales de la sociedad capitalista y se crean las naciones y los Estados centralizados; la burguesía promueve sus propios ideólogos, que, en mayor o menor grado, se apartan de la concepción religiosa del mundo, y se dedican a elaborar la concepción jurídica peculiar de esa clase.

Un rasgo característico de la Edad Media, en cuanto a las teorías teocráticas, es la tendencia agresiva, traducida en las aspiraciones de sus representantes, de hallar una fundamentación teórica para las pretensiones de la iglesia--

católica romana y de los papas, al dominio mundial. Estas --  
tendencias se manifestaron con especial agudeza en los si---  
glos XI y XII.

A partir de la segunda mitad del siglo X, apoyándose  
en su poderío cada vez más acrecentado, la iglesia católica  
romana dirige sus esfuerzos a suprimir la dependencia del -  
clero con respecto al poder secular, a subordinar toda la so-  
ciedad a aquél, y a establecer la autoridad papal ilimitada,  
tanto en los asuntos eclesiásticos como en los seculares. An-  
teriormente, la clase sacerdotal católica romana, para justí-  
ficar su pretensión a la supremacía, invocaba el hecho de ha-  
ber sido fundado el obispado romano, según decían, por el --  
propio apóstol Pedro, al que Cristo, fundador mitológico de  
la religión cristiana, había dicho: tú eres Pedro (+), y so-  
bre esta piedra crearé mi iglesia, y las mentiras del in----  
fierno no la vencerán. Pero, con el correr del tiempo, este  
argumento resultó insuficiente, y los papas comienzan a re-  
currir a otro, sin tener escrúpulos en valerse de documentos  
apócrifos.

Las invocaciones históricas sirvieron de fundamenta-  
ción para el ulterior desarrollo de teorías relativas al do-  
minio de la iglesia sobre el Estado secular, de la luz sobre  
el reino de las tinieblas, teorías en el sistema filosófico  
de Agustín. Se formula, al mismo tiempo, la teoría de las --  
dos espadas, es decir, según ellos, que cristo había entrega-  
do dos espadas al soberano eclesiástico, quien, a su vez, en-  
trega una al soberano secular, por lo cual aquél tiene supre-  
macía sobre éste. En la teoría referente a las llaves, reci-

(+) En griego, roca, piedra.

bidas por el apóstol Pedro, y con las que éste cierra y abre el cielo, se expresan las pretensiones papales al derecho de deponer a los emperadores, por cuanto los papas se consideraban al principio como sucesores de ese apóstol.

La idea de la supremacía del poder papal halló clara expresión en las actas del papa Gregorio VII, en las que se proclama que sólo el obispo de Roma es ecuménico, y puede -- destituir y nombrar a todos los obispos, promulgar estatu---tos, instituir jerarquías. Es el único en el mundo que se denomina Papa y derroca a los emperadores. Ningún concilio puede llegar a ser ecuménico sin su permiso, ni ningún libro reconocido como canónico. Nadie puede abolir sus resoluciones, salvo él mismo. Nadie es juez para él, y puede liberar a los súbditos de sus juramentos a los soberanos.

Es natural que esas pretensiones encontraran una --- fuerte resistencia de parte de los emperadores germánicos y demás monarcas.

En los enfrentamientos con éstos, de manera hipócrita, la Iglesia pretende presentarse como la única defensora del pueblo, apelando a éste y llegando hasta proclamar la -- idea de la soberanía del mismo. Algunos representantes de -- las teorías teocráticas se pronunciaron, incluso en favor -- del derecho del pueblo a las rebeliones y al regicidio. Tal es, por ejemplo, la teoría de John Salisbury, eclesiástico -- inglés del siglo XII, quien consideraba completamente legíti---mo el homicidio de un tirano.

Tomás de Aquino (1224-1274), monje católico, hijo -- de una familia ducal, es representante típico de la escolás---

tica y del obscurantismo eclesiástico.

La escolástica fue la corriente dominante en la filosofía medieval. Su objetivo principal era el de demostrar, -- mediante un razonamiento lógico formal, la autenticidad de -- los dogmas cristianos. La filosofía debía desempeñar un papel auxiliar en la realización de este objetivo; por eso, la tesis de que la filosofía es la servidora de la teología fue el principio básico de la escolástica. Esta trataba de utilizar también para la fundamentación de los dogmas cristianos, las teorías de los pensadores antiguos, particularmente las de Aristóteles, que, a partir del siglo XIII, llega a ser -- una autoridad inapelable en la filosofía y en la ciencia. De esa manera, la escolástica medieval intentaba colocar un fundamento filosófico debajo de todo el edificio de la fe.

En su filosofía trata de apoyarse en aristóteles, a cuya teoría de la forma y materia da una interpretación eclesiástica, reaccionaria.

Su teoría renovada y adaptada a las condiciones de -- la sociedad capitalista, el neotomismo, constituye en los -- tiempos actuales una de las normas ideológicas que poseen -- los teóricos burgueses en su lucha contra la democracia y el socialismo.

Tomás es un defensor celoso de los intereses de la -- clase dominante y, en primer término, de los pertenecientes a los feudales eclesiásticos. Como Agustín, afirma que, aun cuando dios ha creado libres a los hombres, la esclavitud -- existe como castigo inevitable por los pecados. Comparte la opinión de los jurisconsultos romanos, quienes afirmaban ---

que la esclavitud es una institución del derecho de gentes, -  
jus gentium, que existe entre los pueblos, y que se basa en  
leyes de la guerra que mandan convertir al enemigo vencido -  
en esclavo.

Además, en defensa de la esclavitud, Tomás repite --  
las consideraciones formuladas por Aristóteles sobre la de--  
sigualdad natural, y cita argumentos de tipo económico: la -  
necesidad de los esclavos para los menesteres de la economía  
doméstica.

Introduce una serie de correcciones en la teoría ---  
aristotélica para refrendar sus conceptos feudales. A dife--  
rencia de Aristóteles, que considera que el Estao tiene la -  
tarea de organizar una feliz vida terrenal, Tomás, siguiendo  
a Agustín, no considera posible que el hombre logre una feli-  
cidad completa por la fuerza del Estado, sin la ayuda de la  
Iglesia; solamente en la vida de ultratumba estima posible -  
alcanzar definitivamente este objetivo.

Trata de fundamentar la inamovilidad del régimen fey-  
dal existente, e insta a los ciudadanos a la obediencia, ---  
atribuyendo valor decisivo al principio de poder. Según él,  
el poder es el único principio que une el Estado, y sin el -  
cual éste está condenado a la desintegración. Compara las re-  
laciones mutuas entre el poder y el Estado con las que exis-  
ten entre dios y el mundo, entre el alma y el cuerpo. Tomás  
estima que la monarquía es la mejor y más natural forma de -  
gobierno. El soberano no es sólo un soberano, sino también -  
un creador del Estado, ya que por su voluntad se ponen en mo-  
vimiento todas las partes del mecanismo estatal. El soberano

representa al pueblo.

La solución del problema sobre la esencia del derecho, no hace ninguna diferencia entre éste y la moral, y trata de hallar un fundamento para ambos en las leyes del cosmos. Aspira a justificar el régimen feudal, tomando como ejemplo el orden del universo e interpretando sus leyes de conformidad con los dogmas de la teología católica.

Tomás divide las leyes que rigen el orden mundial y social en cuatro categorías: 1) ley eterna; 2) la natural; 3) la humana, y 4) la divina.

La ley eterna, según afirma, es la fundamental y encabeza todas las demás. La que gobierna al mundo es la propia razón divina.

La ley natural, según su teoría, es el reflejo de la ley eterna en todos los seres vivos. De conformidad con estas leyes se efectúa el nacimiento y crianza de hijos, etc. La ley natural es la base de la legislación positiva y, gracias a ella, existe una similitud de las normas jurídicas entre diferentes pueblos. Así, pues, las leyes naturales son las mismas que las de la naturaleza, a las que Tomás llama ley eterna, pero que rigen en el terreno de la naturaleza orgánica. Además, la ley natural es la que establece las normas de la moral.

La ley humana es el derecho positivo. Así, por ejemplo, la ley natural comprende la exigencia de sancionar por un asesinato, pero son las normas del derecho positivo las que fijan el carácter de dicha sanción. Esta ley humana, según afirma Tomás, puede discrepar de la natural. Igual que -

los jurisconsultos romanos, distigue entre el derecho (jus gentium) y el positivo (jus civile).. Este último es el que rige en un determinado Estado, siendo además el que en sus peculiaridades específicas traduce los preceptos que a veces discrepan de la ley natural.

La ley divina, según enseña Tomás, es la revelación que se expresa en la Sagrada Escritura y está predeterminada para corregir la falta de perfección de la ley humana.

El crecimiento de las ciudades y el acrecentamiento del poder real durante los siglos XIII y XIV hallaron su reflejo en la ideología política. Entre los feudales comienzan a aparecer teorías que traducen la protesta contra las pretensiones de los papas al dominio mundial. Entre ellas, teorías políticas que intentan fundamentar la necesidad de la monarquía representativa de castas.

Los conflictos existentes entre los pontífices y los señores feudales seculares, incluidos también los monarcas de los grandes Estados, sirven de pretexto para la aparición de teorías en defensa del poder secular. Especialmente grave fue el choque entre los papas y el rey francés Felipe IV el Hermoso, así como el rey Luis de Baviera, quien posteriormente llegó a ser emperador germánico. Estos conflictos dieron lugar a una vasta literatura polémica, en la que también algunos representantes del clero se manifiestan como defensores del poder secular.

#### 1.4.- NATURALEZA POLEMICA DE LA SOBERANIA.

Como hemos visto, en la antigüedad no se llegó a obtener el concepto preciso de soberanía, sin embargo históricamente podemos encontrar una explicación.

En las sociedades antiguas no encontramos ninguna -- situación que provocara la aparición de dicho concepto. Esta nace con la oposición del poder estatal a otros poderes. --- "Proviene de la lucha de los señores franceses frente al pontífice y a su gran servidor el emperador". (25)

Se consolida como Estado soberano, al salir triunfante de entre las luchas llevadas a cabo contra otros poderes sociales.

En el medievo, al principio, el poder eclesiástico -- trató de tener sometido al Estado a su servicio. Posteriormente, el Imperio Romano Germánico sólo concedió a los demás Estados, la calidad de provincias.

Y, aun, al interior de los Estados que existían, las corporaciones, así como los señores feudales, se atribuían -- poderes independientes del Estado, e inclusive, enfrentados al mismo Estado.

De la larga lucha entre los diversos poderes, apareció la idea de soberanía, de la lucha entre:

- La Iglesia con el Imperio Romano Germánico.
- El Imperio Romano Germánico con los Estados particulares y con la Iglesia.
- El poder central del Estado con el poderío de los grupos internos, como las corporaciones y los señores

(25) ARNALIZ, AMIGO AURORA. Soberanía y Potestad, 2a. ed., Ed. Miguel Angel Porrúa S. A., México, D.F., 1981, p. 17.

res feudales.

Sólo por el enfrentamiento entre esos poderes es que nace la idea de soberanía, y por lo tanto solamente con el conocimiento de las causas que originan dicho concepto, éste puede llegar a comprenderse. Así, pues, podemos afirmar que, es volémico el vocavlo de soberanía.

Se dice que al principio, la soberanía solamente tuvo un valor defensivo, que al correr el tiempo adquirió su verdadero carácter de ofensivo.

En la larga lucha que se dió entre el poder del Estado y la Iglesia, se presentaron tres etapas en el transcurso de la Edad Media.

- El Estado se hallaba dominado por la Iglesia.
- El poder del Estado se igualó al de la Iglesia.
- El poder del Estado se colocó en un plano superior al poder de la Iglesia.

Dicha superioridad del Estado se presentó en Francia, donde el monarca, a finales del siglo XIII, atacó a Roma, derrotando y sometiendo a cautiverio al Papa.

A pesar de eso no se llegó al conocimiento de que el poder es un elemento esencial del Estado, y, por lo tanto, tampoco se elaboró una doctrina para comprender la naturaleza jurídica del poder.

Como ya se dijo, en Francia fue donde se desarrolló la tercera etapa, y es en la que el Estado se opone a la Iglesia, logrando la absoluta independencia de aquél respecto de ésta.

Debido al enfrentamiento que se dió entre Felipe el

Hermoso y Bonifacio VIII, en Francia se empieza a vislumbrar "la sustantividad del Estado frente a la Iglesia". (26)

Marsilio de Padua, en el siglo XIV, es el primero -- que sostiene que, existe una superioridad del poder del Estado ante el poder de la Iglesia.

De la misma manera el Imperio Romano Germánico, enfrenta una lucha contra el Papa, al afirmar la independencia del Estado ante la Iglesia. Asimismo, en el ámbito interno, el Imperio reafirmó su superioridad en cuanto a los Estados particulares.

Se decía en esa época, que sólo el emperador es el -- que domina, y solamente él puede dar leyes. Inclusive Pío II comunica a Felipe III que "todos los pueblos están sometidos al emperador, de derecho". (27)

De tal manera se dice que los reyes son emperadores dentro de su territorio, y se sigue afirmando que el emperador es la autoridad suprema, y es quien otorga el título de rey.

En Francia fue donde a la par de la lucha del monarca contra la Iglesia, se afirma que el rey no reconoce a nadie superior a él, y por lo tanto existe la independencia -- del rey frente al emperador, ya que aquél no recibe el título de manos de nadie.

Sin embargo, ante toda esta polémica, aún no se llega a elaborar una doctrina en que se explique claramente la idea del poder y su atributo la soberanía. Se requería que -- la Ciencia Política evolucionara, para lograr una explicación exacta del concepto que nos ocupa.

(26) PORRUA, PÉREZ FRANCISCO. Teoría del Estado, 14 ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 1980, p. 333.

(27) PORRUA, PÉREZ FRANCISCO. Ob. cit., p. 334.

**LA SOBERANIA COMO ESENCIA JURIDICA  
A PARTIR DE JUAN BODINO**

## II.- LA SOBERANÍA COMO ESENCIA JURÍDICA A PARTIR DE BOBBIO.

La noción de soberanía es de suma importancia en la teoría política, ya que no ha sido elaborada modernamente -- por los juristas, aunque su delimitación y precisión se deba en gran parte a ellos. Georg Jellinek dice que: "La soberanía es, en su origen histórico, una concepción de índole política, que sólo más tarde se ha condensado en una de índole jurídica. No se ha descubierto este concepto en el gabinete de sabios extraños al mundo, sino que debe su existencia a -- fuerzas muy poderosas, cuyas luchas forman el contenido de -- siglos enteros". (28)

El concepto de soberanía fue desconocido no solamente en el antiguo Oriente, sino que también en Grecia y Roma, la idea de un poder que ocupase con respecto a otros un lugar supremo, fue ignorada. Para ellos no existía más que un sólo poder que englobaba a los demás, con los cuales no era posible hacer una comparación.

Los griegos sólo conocieron como ideal supremo el -- concepto y la organización de una comunidad autosuficiente, es decir, la autarquía, pero no llegaron a la noción de una autoridad soberana.

Con el advenimiento del Cristianismo surgió en la -- vida social un poder nuevo, el de la Iglesia, para que en -- esa forma el poder del Estado tuviera su antagonista, y sólo así, empezara a establecerse una comparación entre los dos, y además, surgiría una controversia en relación a la supremacía. ¿qué poder era superior al otro? ¿qué poder debería --

(28) JELLINEK, GEORG. Teoría General del Estado, 2a. ed., Ed. Compañía Editorial Continental, México, D.F., 1958, p. 335.



es común, con potestad soberana". (29) Podemos ver, que en esta definición de República aparece ya el término soberanía. ¿Qué significa para Bodino dicho Término? Le da el significado de ser una característica esencial del Estado, ya que sin ella no existe. "République sans puissance souveraine, qui inist tous les membres al parties d'icelle et tous les mesnages et colleges en un corps, n'est plus République (La República sin potestad soberana que una todos los miembros y partes de la misma y todas las familias y colegios en un cuerpo, ya no es República). Y después da una definición positiva: Soberanía es la puissance absolue et perpetuelle d'une République (la potestad absoluta y perpetua de una República)". (30)

Las definiciones en lengua francesa son precisa y -- claras. Pero se aclaran mucha más comparándolas con las latinas que emite el propio autor. De tal manera que, " Republica est familiarum rerumque inter ipsas communium, summa potestate ac ratione moderata multitudo (la República es la -- multitud de familias y de lo que les es común gobernada con potestad suprema y por la razón)". (31) Aquí vemos que se -- precisa más el significado de soberanía: que es la potestad surema.

En el pensamiento de Bodino podemos notar que existe un gran adelanto en relación a la doctrina aristotélica, -- puesto que ya no se refiere a la autarquía, sino más bien de fine a la República, entendiendo a ésta como el Estado en ra

(29) GONZALEZ, URIBE HECOR. Ob. cit., p. 319.

(30) Ibidem, p. 319.

(31) Idem.

zón de dos elementos: Uno que lo constituye el elemento humano, es decir, la comunidad, y el otro, que es el poder soberano al cual se encuentra sometida.

La soberanía para Bodino, es la fuerza que tiene asegurada la unidad del Estado, y su existencia se mantiene como un cuerpo político independiente. Y además, consiste en "jubende ac tollendae legis summa potestate, - lo cual quiere decir - crear y derogar la ley con potestad suprema". (32)

El autor en estudio precisa además, "que la soberanía es indivisible, imprescriptible e inalienable, y en este sentido, por tener estas características, no puede haber dos poderes supremos. Sin embargo, no obstante la característica que le atribuye Bodino de ser inalienable, considera que ese poder puede delegarse en una persona, en el monarca, que en esta forma, al recibirlo, se convierte en el poseedor del poder soberano". (33)

Como ya se dijo, el autor del concepto que nos ocupa, considera que la soberanía tiene la función de producir las leyes, a las cuales no queda sometida, de tal manera, -- que si el soberano hace las leyes, permanece como soberano -- aunque esas leyes sean las positivas, puesto que su actividad sólo se encuentra limitada por el *jus divinum et naturale*, es decir, por el derecho divino y natural que se encuentra en un plano superior a las leyes positivas.

Como se puede apreciar, el planteamiento hecho por Bodino, representa un gran avance en relación a todas las teorías políticas acerca del Estado anteriores a él. Dicho

(32) FORRU, FEREZ FRANCISCO. Ob. cit., p. 336.

(33) Idem.

autor hace un análisis del poder como elemento del Estado, y trata además, de explicar el concepto de soberanía como una manifestación que caracteriza a ese poder.

## 2.1.- LA TRADICION ARISTOTELICO-TOMISTA Y SU RENOVACION.

Los ilustres teólogos-juristas españoles del siglo - XVI, Francisco de Vitoria, Juan de Mariana, Francisco Suárez, y el holandés Hugo Grocio. Siguiendo la tradición de -- Aristóteles y Santo Tomás, estudian a la sociedad civil y po -- lítica no como un cuerpo artificial, sino que lo estudian -- como el resultado de un impulso natural de los miembros de - la sociedad que lleva a los hombres a convivir con todos sus semejantes. Ya no se concibe a la sociedad como un grupo me- cánico ni como una masa anárquica y dispersa, es más bien un cuerpo político, el cual requiere de una autoridad que pueda conducir a todos, en forma ordenada hacia un fin común. La - autoridad, se dice, proviene de Dios, pero dicha autoridad - no recae en forma directa en la persona del gobernante, sino que reside originariamente en la comunidad. Pero ésta, al no poder ejercitar por sí misma dicha autoridad, la confía para su ejercicio, a los gobernantes, los cuales de esta manera, siempre quedan sometidos a la comunidad.

Dichas ideas sobre la soberanía popular, hubieron de esperar largo tiempo antes de desarrollarse y llegar a predominar en las teorías políticas posteriores.

## 2.2.- FRANCISCO DE VITORIA.

Al estudiar el pensamiento político del dominico español Francisco de Vitoria, que vivió entre los siglos XV y XVI (1480- 1549), vemos que hizo importantes aportaciones a la disciplina jurídica, sobre todo al derecho internacional, del cual se considera que es el fundador.

En su obra "Relectiones Theologicae", Vitoria elabora una doctrina del poder, y comienza su estudio con una frase de Santo Tomás: "No hay potestad sino de Dios", es decir, que todo poder emana de Dios. Todo su estudio es elaborado en torno de dicho concepto.

El poder es entregado por Dios al Estado, el cual para aplicarlo y lograr su desarrollo, lo confía a uno o varios individuos, que son los gobernantes, los cuales también quedan sometidos a las leyes y no por encima de las mismas.

Dice el autor en cuestión ".....que la fuente y origen de las ciudades y de las repúblicas no es invento de los hombres, ni artificios, sino cosa nacida de la naturaleza... no habría sociedad estable sin alguna fuerza, sin potestad gobernante y providente: es totalmente lo mismo, uso y utilidad de la potestad pública, de la comunidad y de la sociedad, porque si todos fueran iguales, y ninguno sujeto a poder, tendiendo cada uno a la diversidad, por la diversidad de su parecer, y por su arbitrio, necesariamente se desharía la república y se disolvería la ciudad sin alguna providencia que obrase en la cosa común y atendiese el bien común: todo reino dividido contra sí mismo será desolado; y donde -

no hay gobernador (dice el sabio) se disolverá el pueblo.... Así como el cuerno de los hombres no podría conservarse en su integridad si no hubiera alguna fuerza ordenadora que compusiera cada miembro para el uso de los otros miembros, y -- principalmente para el bien de todo el hombre; asimismo acontecería necesariamente en la ciudad, si cada uno fuese solícito por la utilidad de sus cosas, y ningún ciudadano cuidase del bien común....Y las repúblicas y sociedades son congtituidas por el derecho divino o natural, también lo son las potestades, sin las cuales no pueden las repúblicas subsis--tir...mas, la causa material, en que esta potestad reside por derecho natural y divino es la misma república, a la cual de suyo compete gobernarse a sí misma y administrar y dirigir -- todas sus potestades al bien común.

...Si antes de agruparse los hombres en sociedad, nadie era superior a los otros, no hay razón alguna para que -- en la misma sociedad alguien se atribuya poder sobre los demás... principalmente teniendo cada hombre por ley natural -- potestad y derecho de defenderse, supuesto que nada es más -- natural que rechazar la fuerza con la fuerza... luego alguna autoridad de matar tiene la república, que no la tiene el -- hombre privado, y ella no puede proceder del derecho positivo; luego procede del derecho divino... A todos los hombres se dijo desde el principio: dominad a los peces del mar, y -- a las aves del cielo... y no se dijo a los hombres..." (34)

(34) CITADO POR ARNAIZ, AHIGO AURORA. Soberanía y potestad, 2a. ed., Ed. Miguel Ángel Porrúa, S.A., México, D.F., 1981, p. 45.

### 2.3.- JUAN DE MARIANA.

En la doctrina de Juan de Mariana (1536-1624), puede notarse que existe gran influencia por consideraciones de tipo constitucional. Tenía gran admiración por las instituciones medievales, y sobre todo por las representadas por las Cortes de Aragón. Consideraba a éstas como guardianes de las leyes, a las cuales el monarca está plenamente sujeto.

Decía que el poder del monarca nace de un contrato con el pueblo, representado por las Cortes, quienes tienen reservado el poder para hacer modificaciones a las leyes, y se pueda eliminar al rey en caso de que viole la norma fundamental.

Mariana elaboró su teoría constitucional, tomando como base la explicación del origen de la sociedad civil que parte de un estado de naturaleza anterior al gobierno, en el que los individuos tenían una existencia de tipo animal, sin las virtudes ni los vicios de la vida civilizada. Consideraba que el establecimiento del derecho y el gobierno se debía al origen de la propiedad privada.

El carácter de más importancia en la teoría del Padre Mariana, fue la consideración de que el origen y evolución del gobierno es un proceso natural que se produce por el impulso de necesidades humanas, y en esto basaba la afirmación de que la comunidad debe de poder controlar y poder deponer siempre a los gobernantes que por su necesidad han sido creados.

Su pensamiento y obra ha sido tachado de infamia, --

porque acenta abiertamente el tiranicidio como remedio a la opresión política ejercida por el tirano hacia la sociedad.

El hecho de que la obra de Mariana haya sido odiada en su tiempo, se debió probablemente a la franca defensa del asesinato de Enrique III de Francia, lo que provocó que el Parlamento de París ordenara quemar su obra. El autor en estudio no dió mucha importancia al poder espiritual del Papa, y por lo tanto no es un jesuita tradicional.

En las siguientes líneas, podemos ver el pensamiento político del Padre Mariana en cuanto al origen de la sociedad:

"Aislados los hombres en el principio del mundo, vagaban por los campos, a manera de fieras; se hallaban sometidos a los únicos deseos de sustentarse, y de procrear y --- criar a sus hijos. No hallándose sujetos a ninguna ley ni al mando de ningún gobernante, sólo por un impulso ciego o por un instinto de la naturaleza, se tributaba en cada familia - el honor supremo a quien parecía distinguirse y aventajarse a todos por las prerrogativas de la edad...Aumentándose el - número de individuos... parecían representar todos la forma. .. de un pueblo. Cuando llegó a faltar este jefe... sus hijos y nietos se distribuyeron en muchos... no se conocían el fraude ni la mentira, ni tampoco poderosos a quienes a quienes fuese preciso saludar, diferenciando a sus deseos. Ni los límites de la propiedad, ni el estruendo de la guerra, alteraban la vida pacífica de estos hombres... Mas, considerando Dios... que para establecer entre los hombres la mutua caridad y la amistad, nada era más a propósito... que el amor, -

lo estableció mutuamente entre los hombres, congregándolos - al mismo tiempo, y en un mismo lugar y bajo unas mismas leyes; a los que, para vivir reunidos, había dado la facultad de hablar, la razón y el recíproco consejo... El hombre, --- desde que nace se ve rodeado de tantas tinieblas, y en tal - ignorancia que necesita mucho tiempo para adquirir conoci--- miento de cada una de las artes. Para conocerlas todas, no - basta la vida de ninguno, por larga que sea, si la experien- cia de muchos no reúne el fruto de sus observaciones... Misg- rable aspecto presentaría la sociedad en su origen cuando un gran número de hombres con violencia y amenazando la vida de sus semejantes... caían sobre sus campos, los rebaños y o--- blaciones. Por todas partes se cometían impunemente robos y muertes. No había lugar seguro para la inocencia, ni para la debilidad. Luego, si la vida entera se hallaba expuesta a to- do linaje de peligros, y ni aun los mismos parientes ni ami- gos dejaban de matarse unos a otros, los que se hallaban --- oprimidos por los más fuertes, se unieron con otros bajo un vínculo mutuo de sociedad y principiaron a poner sus ojos en uno que aventajaba a los demás en justicia y fidelidad, bajo cuya protección fuesen reprimidas las injurias domésticas y las extrañas... Por consiguiente de la sociedad que se esta- bleció entre los hombres nacieron bienes tan preciosos y es- timables como la humanidad y las leyes". (35)

Dichas leyes, dice el Padre Mariana, que son consti- tuídas por la voluntad de toda la República, cuya autoridad e imperio es mayor que la del príncipe.

En conclusión, podemos decir que para Juan de María-

(35) *Ibidem*, pp. 43-44.

na, el poder reside en la República, y ésta lo transmite al monarca, el cual no solamente queda sometido a las leyes, si no que si las quebranta y comete injusticias, puede ser muerto por los particulares, justificándose así, el tiranicidio. Porque la República, el Estado, es superior al rey, quien -- está limitado por los derechos fundamentales del pueblo, debiendo respetar las leyes, así como someterse a la voluntad de Dios.

#### 2.4.- DOCTRINA DE FRANCISCO SUÁREZ.

El representante de mayor importancia de la teoría política jesuita, es el filósofo escolástico y jurista español Francisco Suárez (1548-1612), quien concebía al Papa como jefe espiritual de una familia de naciones cristianas, y como consecuencia, portavoz de la unidad moral de la humanidad. La Iglesia, decía, es una institución universal y divina; el Estado es nacional y particular, es decir, es una institución específicamente humana, basada en las necesidades humanas y que tiene su origen en la unión voluntaria de los jefes de familia. Por lo tanto, al ser un acto voluntario, -- cada cual asume la obligación de realizar lo que necesite el bien general, y así, la sociedad civil tiene un poder natural y necesario para regir a sus miembros para el bien común y realizar todo lo que exigen su vida y sus necesidades. De esta manera establece el principio de que el poder de la sociedad de gobernarse a sí misma y a sus integrantes es inherente a todo grupo social. No depende de la voluntad de Dios,

salvo en la medida en que el mundo entero depende de esa voluntad, porque es un fenómeno natural que pertenece al mundo físico relacionado a las necesidades sociales del hombre. -- Suárez sostiene que:

"... Los sistemas políticos son, en cierto sentido - superficiales; un Estado puede ser gobernado por un rey o de alguna otra manera; el poder del gobierno puede ser mayor o menor. En cualquier caso, el poder político deriva de la comunidad; existe para el bienestar de ésta; y cuando no funciona bien, puede cambiársele..." (36)

Suárez defiende en forma vehemente que la ley natural es, esencialmente, inmutable, a diferencia del derecho de gentes que puede variar, de acuerdo a las exigencias o conveniencias circunstanciales. Estima que la autoridad aparece debido a las necesidades, y de la propia naturaleza de las cosas.

Francisco Suárez elabora su doctrina en torno al concepto del poder, que según él, es de origen divino, ya que de su misma obra se desprende el llamarla Tratado de las leyes y de Dios legislador.

El poder, dice, se encuentra de manera inmediata en los hombres, que tienen necesidad del mismo para así regir a la sociedad civil, es decir, para gobernar. Pero originalmente el poder procede de Dios.

El pensamiento de Suárez, también está fincado en la tradición aristotélico-tomista, en el sentido de que hace derivar el poder soberano de Dios de manera indirecta, y proporciona elementos importantes de la democracia al afirmar -

(36) SABINE, GEORGE. H. Ob. cit., p. 291.

la doctrina de Santo Tomás, al considerar que la comunidad - política, es decir, al Estado como el inmediato titular del poder.

## 2.5.- DOCTRINA DE HUGO GROCIO.

La teoría del derecho natural de Hugo Grocio, jurisconsulto holandés (1583-1645) fue la primera tentativa de -- exonerarla de una manera sistemática de conformidad con las - reivindicaciones de la burguesía.

Su sistema de concepciones se formó bajo la influencia directa e inmediata de la revolución de Holanda, de la - lucha del pueblo holandés por la libertad política y religiosa, contra el dominio español y las normas feudales. También ejerció una inmensa influencia el hecho de que la revolución hubiera terminado con la instauración de la república burguesa, en la que el poder pasó a manos de las familias de comerciantes acaudalados, que lo compartieron con los representantes de la nobleza holandesa.

En su primera obra, De Mare Liberum (El mar libre), aparecida en 1609, en interés de Holanda que en ese tiempo - había llegado a ser ya una potencia marítima, Grocio defiende la libertad de los mares contra las pretensiones de España, que proclamó su derecho exclusivo a la navegación por el océano y al comercio con la India, argumentando que había recebido ese derecho del Papa. También se alza contra Inglaterra, que igualmente exigía derechos primitivos sobre el mar, valiéndose del poderío de su flota.

En París, editó en 1625, su famosa obra *De jure belli ac pacis* (Del derecho de la guerra y de la paz).

Este libro está dedicado, principalmente, a los problemas del derecho internacional, pero para resolverlos tuvo necesidad de dar una respuesta a los problemas de principio más generales, particularmente el que se refiere al derecho en general y al sujeto de las relaciones internacionales, es decir, al Estado.

Contrariamente a las ideas teológico-feudales, este autor enseña que el derecho descansa, no en la voluntad de Dios, sino en la naturaleza del hombre, y que existe independientemente de las leyes establecidas entre los diferentes pueblos.

Para Grocio, la naturaleza es la primera fuente del derecho. Sin embargo, en su deseo de no entrar en conflicto con la teología, dice que, aun cuando el derecho natural podría regir también sin Dios, éste existe de todos modos y es el creador de todo lo real. Por eso, para este autor, la segunda fuente del derecho es Dios.

Su teoría sobre el Estado responde plenamente a los intereses de las capas superiores de la burguesía de Holanda, que habían ocupado el poder después de liberarse del yugo de Felipe II y establecido la oligarquía burguesa.

En esta teoría se ve el enlazamiento de concepciones inherentes a la escuela del derecho natural, como ideología avanzada de esa época, con los postulados reaccionarios medievales.

Al tratar el problema relativo al Estado, Grocio pre

senta a éste como organización que sirve a la utilidad común y da de él la siguiente definición: "El Estado como una sociedad perfecta de hombres libres que tiene por objeto la regulación del derecho y el bienestar común". (37)

Según este autor, el Estado es el resultado de la acción consciente de los hombres y surgió como consecuencia de un contrato.

Esta idea del carácter contractual de formación del Estado fue, en general, típica de la escuela del derecho natural. En esa época desempeñó un papel progresista, por cuanto fue el arma ideológica de la burguesía en la lucha contra los feudales. Al interpretar el Estado como alianza de hombres bajo el poder de uno o de varios individuos, basada en un contrato voluntario, se podía hallar un argumento jurídico para las pretensiones al poder supremo en caso de que éste violara dicho contrato.

Sin embargo, esta idea no sólo carece en Grocio de un filo revolucionario, sino que está encaminada contra el pueblo. El autor refuta la opinión de que el pueblo es el depositario de la soberanía y que, por consiguiente, la voluntad de éste es superior a la del soberano. A su juicio, se puede admitir que aquél que haya sido en otros tiempos soberano, pero que ha transmitido voluntariamente su soberanía a las personas por él elegidas. Según Grocio, el depositario de la soberanía es el soberano; o sea, que en la solución de este problema se identifica con Bodino.

Las concepciones de Grocio relativas al poder supremo han conservado, en muchos aspectos, huellas de la juris-

(37) GETTEL, RAYMOND. Historia de las Ideas Políticas, 10a. ed., Ed. Nacional, México, D.F., 1979, p. 316.

prudencia medieval. En la solución del problema relativo al objeto del poder del Estado, postula la teoría patrimonial, según la cual el objeto del poder es el propio Estado; por el modo de adquisición, este poder equivale a derecho de propiedad.

El autor en estudio define a la soberanía "como el supremo poder político que se ejerce por una persona determinada, cuyos actos son indiscutibles legalmente frente a cualquier voluntad humana". (38) Sin embargo, llegó a admitir la posibilidad de una soberanía en forma divisible y limitada, debido a su preocupación de someter las luchas de los diversos príncipes semif feudales al sistema del derecho internacional, es decir, al sostenimiento del orden. Y de esta manera, combate las doctrinas que establecen la soberanía popular, a las que culpa de todas las turbulencias y luchas políticas de esa época. En cierta manera, Grocio contribuye a fortalecer la posición de los monarcas absolutos, al considerar a la soberanía como el ejercicio de un derecho privado, y que participa del derecho de propiedad del monarca.

## 2.6.- LA DOCTRINA DE LA SOBERANIA EN EL ABSOLUTISMO.

En el transcurso del siglo XVI, la monarquía absoluta llegó a ser el tipo predominante de gobierno en los países de Europa occidental. Por todas partes podía verse el fracaso de las instituciones medievales, pues la monarquía absoluta había escalado el poder a sangre y fuego, es decir, se basaba abiertamente en la fuerza.

(38) GETTEL, RAYMOND. Ob. cit., p. 317.

La monarquía absoluta hizo desaparecer el contractualismo feudal, así como a las ciudades-Estados libres, en los que se había basado mayormente la civilización antigua, de la misma manera que posteriormente el nacionalismo derrocó la legitimidad dinástica que dió origen la monarquía absoluta.

La propia Iglesia que era característica de las instituciones medievales, fue presa de la monarquía o de los otros grupos sociales en que ésta se apoyaba.

Débiles y ricos juntos, formaron una combinación fatal para implantar una era de sangre y fuego; los monasterios fueron expropiados tanto por las monarquías protestantes como por las católicas, con la finalidad de enriquecer a la nueva clase media que era la principal fuerza de la monarquía. Los eclesiásticos fueron sometidos cada vez más al control real, asimismo, desapareció la autoridad jurídica de la Iglesia, y se desvaneció el sacerdocio como potestad independiente.

El desarrollo de la monarquía absoluta se logró en la mayoría de los países de la Europa occidental. La unión de Aragón y Castilla en España, con el matrimonio de los Reyes Católicos, Fernando e Isabel, se inicia la formación de una monarquía absoluta que convierte a ese país en la más grande potencia de Europa en el siglo XVI. En Inglaterra, con el final del reinado de Enrique VII (1485-1509), empieza el período de absolutismo de la dinastía Tudor, que comprende todo el reinado de Enrique VIII (1509-47), y gran parte del reinado de Isabel I (1558-1603).

Francia es el país que presenta el ejemplo más claro en el desarrollo del poder real totalmente centralizado. Los inicios de la unidad nacional francesa que ya se mencionaron al hablar de Felipe el Hermoso, se perdieron en su mayoría - durante la guerra de los Cien Años.

Desde los primeros años del siglo XVI, hasta la época de la Revolución, el monarca se convirtió prácticamente - en el único representante de la nación.

Un ejemplo bastante ilustrativo del absolutismo francés, nos lo proporciona la literatura de esa época, que nos ha dejado una pequeña muestra de como se consideraba al hsta do.

Cuando los mosqueteros del escritor francés Alejandro Dumas ya no eran adolescentes, y cuando la reina y regente provisional del momento, Ana de Austria y la sombra de -- Richelieu, Mazarino, entonces primer ministro y esposo secreto de Ana, que era cardenal e italiano, a punto de ser anclados por los motines del pueblo parisino, deciden escapar - secretamente del palacio real para poder sitiarse la ciudad -- del poder, París, y de esa manera lograr una ventaja y poder negociar un acuerdo que les restableciera su poder con el -- Parlamento, con los nobles y príncipes que en ese momento -- eran sus adversarios. Y para este efecto, la madre del pequeño Luis XIV, así como el mismo Mazarino, solicitan a uno de los mosqueteros de Dumas para que los ayude a escapar subrepticamente. Por lo cual Mazarino, se dirige a él, y dice:

"querido D'Artagnan: voy a darte la mayor prueba de confianza que puede dar un ministro a un oficial... Amigo --

señor D'Artagnan, esta tarde vais a tener en vuestras manos la salvación del Estado". (39)

En este pasaje, vemos que Mazarino habla de la huida de tres personajes: su esposa secreta, la reina de Austria y viuda de Enrique IV, el hijo de Ana de Austria y Mazarino. - Es notorio que en este episodio la salvación del Estado es - sinónima de la salvaguarda de dichos personajes que representan el nascente Estado francés. El futuro rey, Luis XIV, representaba la continuidad del Estado absolutista que Richelieu había promovido y organizado. Por lo tanto, no es casual que haya sido Luis XIV quien, posiblemente se inspiró - en Bodino y pronunciara la célebre sentencia por la que el - Estado y rey se identifican, y se hacía pasar como una y la misma cosa; ¡el Estado soy yo!

Dicha afirmación sólo fue posible en esa época de -- despotismo ilustrado, pues el poder político que era transmitido por herencia, era estrictamente personal y subjetivo. - Si se tocaba el cuerpo del rey era tocar los derechos soberanos e indirectamente a Dios, que se creía representaba en la tierra.

#### 2.6.1.- FILMER

Roberto Filmer (m. en 1653), en su obra el Patriarca expone de la mejor manera la teoría monárquica. Se asemeja a Hobbes al elaborar una concepción absoluta del poder real, - nero con la diferencia de que Filmer ataca abiertamente la - doctrina del pacto social. Asimismo, señala que existe incom

(39) DUMAS, ALEJANDRO. Veinte Años Después, 9a. ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 1983, p. 153.

compatibilidad entre la idea del contrato social y el Estado de naturaleza y la teoría de la monarquía absoluta, ya que si el origen del poder supremo radicara en el pueblo, y fuera libre de elegir a su propio gobierno, únicamente en términos legales existiría la democracia. Como consecuencia, rechaza la doctrina de la igualdad natural de los hombres, así como el principio que funda la autoridad por el consentimiento de aquéllos. Opina, "que debe existir en cada Estado un poder soberano, absoluto e irresponsable". (40)

Filmer se dedicó en su estudio, a tratar de demostrar que el poder del monarca es natural, "y para conseguir esto, lo hacía derivar de la autoridad natural de los padres. Dicho en pocas palabras, Adán fue el primer rey y los actuales reyes son, o deben considerarse como herederos directos suyos". (41)

Filmer también sostenía que, el pueblo, "es una multitud acéfala, una serie de unidades; por otra parte, concepciones como la representación, la elección y el gobierno de la mayoría carecen de sentido a no ser en una comunidad jurídica. Para que pueda formarse una comunidad tiene que haber un soberano". (42)

Para Roberto Filmer, el origen del gobierno, tiene una implicación en la ampliación del sistema familiar, ya que sostiene que el rey es el padre y sus hijos, el pueblo. Por lo cual al comparar la autoridad del rey en forma paternal sobre el pueblo, establece en esa forma el argumento del

(40) GETTEL, RAYMOND. Ob. cit., p. 343.

(41) SABINE, GEORGE H. Ob. cit., p. 379.

(42) Idem.

absolutismo.

El autor ya mencionado sostenía que: "El gobierno patriarcal es la forma primitiva y original de la autoridad, - según el testimonio de la historia y de las Sagradas Escrituras. La monarquía tiene, al mismo tiempo, carácter divino, y está en consonancia con las normas del derecho natural. La - autoridad del padre supone un derecho inalienable, y la conducción de esta potestad se perpetúa en la autoridad absoluta del rey dentro de cada Estado... La monarquía es la única forma de gobierno que puede defender y conservar a la religión verdadera... El monarca representa, de este modo, una - fuente de determinaciones legales; el parlamento constituye, simplemente un cuerpo consultivo; se impone la obediencia pasiva de los súbditos. Nace la soberanía política de la originaria autoridad patriarcal, transmitida, bajo la protección divina, en una sucesión hereditaria. Cuando falte el sucesor, los jefes de las grandes familias pueden elegir al gobernante nuevo; y al cumplir estas funciones puede decirse - que interpretan la inclinación de Dios". (43)

Lo más importante en la teoría de Filmer, es la de - considerar al Estado como un proceso orgánico y natural. No cree en la organización mecánica y artificial originada por el contrato social.

Para concluir, con el pensamiento de Filmer podemos decir que:

- Atribuye la soberanía como el poder absoluto del monarca.
- que el poder es una forma en la evolución de la --

(43) GETTEL, RAYMOND. Ob. cit., pp. 343-344.

- familia, es decir, establece la teoría patriarcal.
- Sostiene que en toda familia hay un miembro que es superior a los demás, y es el que manda. Por lo -- tanto, Adán fue el primer soberano.
  - Que el poder, se funda por la sumisión de los hijos a los padres, de tal manera que eso viene a -- constituir una institución natural, fuente de la -- autoridad real por orden del mismo Dios, por lo -- cual el poder tiene su origen en la divinidad, y -- en tal sentido, el Estado es una familia que ha -- evolucionado.

#### 2.6.2.- BOSSUET.

Jacques Bossuet (1627-1704), es un defensor de la -- teoría del derecho divino, como obispo era un teólogo y nota ble orador que es elegido como preceptor del hijo de Luis -- XIV.

Bossuet trata de justificar al gobierno al afirmar -- que representa el poder necesario para regular las bajas pasiones de la humanidad. Sostiene que la monarquía hereditaria es una forma de gobierno muy antigua y natural, porque -- encuentra su fundamento en el padre como jefe de una familia. El poder real, dice, es sagrado; querer atacar al rey significa un sacrilegio. Y por tal motivo, a los reyes se deben -- de respetar como cosas divinas.

Para Bossuet, "el monarca ha de ser paternal ejer-- ciendo su autoridad entre el pueblo, como el padre entre sus

hijos. El monarca es absoluto; no tiene que rendir cuentas - de su conducta a nadie; los súbditos están sujetos a la obediencia pasiva. Pero, al mismo tiempo, la realeza está sometida a la razón, no debe usar de sus poderes arbitrariamente. El rey es una representación de la majestad de Dios y ha de obrar con arreglo a tan señalado destino. Ha de sostener la religión y defender la justicia. El rey no es una persona privada, sino pública. El Estado se confunde con él; la voluntad del pueblo se encierra en la suya propia. A los caracteres y atributos de la soberanía, añade Bossuet el de su preeminencia sagrada. Pero, a la vez, insiste en la responsabilidad moral de los gobernantes. Los reyes deben ejercer su poder con temor y dominándose a sí mismos, como una cosa que les viene de Dios y de la cual les ha de exigir, también, -- Dios cuenta, algún día". (44)

Bossuet justifica al absolutismo diciendo, que el poder procede de Dios, y aunque se manifieste en formas distintas de gobierno, la monarquía, dice, es el gobierno mejor, - porque es el más fuerte y más unificado.

(44) *Ibidem*, p. 383.

# TEORIAS CONTRACTUALISTAS DE LA SOBERANIA

### III.- TEORIAS CONTRACTUALISTAS DE LA SOBERANIA.

Thomas Hobbes, John Locke y Juan Jacobo Rousseau, -- forman la gran trilogía de teóricos contractualistas que --- ejercieron gran influencia dentro de la Teoría y Doctrina Política de su tiempo.

Es imposible entender la fundamentación del Estado -- moderno si antes no se conoce la teoría del contrato social, ya que en ésta se encuentran los fundamentos, así como los -- antecedentes de las instituciones políticas de la sociedad -- contemporánea.

El análisis sobre problemas como, el estado de naturaleza, y de la cesión de derechos, son los temas comunes -- que identifican a los tres grandes contractualistas. "Así, -- el contrato social en Hobbes es una hipótesis. Pero tiene -- una fundamentación racional. En cambio en Locke el contrato tiene una base realista e histórica. En Hobbes sirve para -- justificar al Estado. En Locke para estudiar su origen y en Rousseau el contrato social viene a legitimar su existen-----cia". (45)

Sin embargo, es importante señalar que ninguno de -- los autores mencionados son originales en la creación de dicha doctrina. Su antecedente remoto lo encontramos en Grecia, de donde se nutre la civilización social política contemporánea.

(45) ARNAIZ, AMIGO AURORA. Ciencia Política, 2a. ed., Ed. Pax-México, México, D.F., 1976, p. 91.

### 3.1.- THOMAS HOBBS.

La doctrina de Thomas Hobbes (1588-1679), contemporáneo de la guerra civil inglesa, se encuentra impregnada por las vivencias del autor. Frente a él se levanta en forma amenazadora, la imagen de la guerra de todos contra todos, la cual, según Hobbes, llevaría a la abolición del poder del Estado, y en esta situación, el egoísmo y el miedo llevarían el cetro. Homo homini lupus, el hombre es una presa codiciada para su prójimo al desaparecer el temor ante el poder --- coactivo. La comparación del hombre con un lobo, está rodeada de un profundo pesimismo. Hobbes confirma su pesimismo en la experiencia diaria, y quien lo dude, dice, debe considerar que; "cuando emprende una jornada, se procura armas y -- trata de ir bien acompañado; cuando va a dormir cierra las - puertas; cuando se halla en su propia casa, echa la llave a sus arcas; y todo esto aun sabiendo que existen leyes y funcionarios públicos armados para vengar todos los daños que - le hagan. ¿Qué opinión tiene, así, de sus conciudadanos, --- cuando cabalga armado; de sus vecinos, cuando cierra sus --- puertas; de sus hijos y sirvientes, cuando cierra sus ar---- cas? (46)

Al imaginarse una comunidad que no tuviera un poder estatal, forzosamente aparecería en ella un profundo anhelo de orden y paz. Para poder garantizar la defensa en contra - de los enemigos internos y externos, y permitir que todos -- los hombres gocen en paz del producto de su trabajo, así como de los productos de la tierra, es necesario de un poder -

(46) HOBBS, THOMAS. Leviatán, 2a. ed., Ed. F.C.E., México, D.F., 1980, p. 103.

común sobre los individuos.

La razón ordena que es necesario crear dicho poder común, al transferir cada miembro de la sociedad, todo su poder y voluntad a uno o varios hombres. De tal manera se unifica la voluntad de todos, y "la multitud así unida en una persona se denomina Estado". (47)

El que detenta el poder en el Estado recibe su autoridad proveniente de los mismos súbditos. "Una multitud de hombres se convierte en una persona cuando está representada por un hombre o una persona, de tal modo que ésta puede actuar con el consentimiento de cada uno de los que integran esta multitud en particular". (48) En este contexto, Hobbes elabora una interpretación sutil del concepto de autoridad: los representantes siempre actúan con autoridad por cuenta de quienes representa, cuando éstos reconocen como propios los actos realizados por el representante. Con esto, no había más que un paso para una teoría democrática de la representación, según la cual, la legitimidad de los actos de representación, siempre estará dependiendo de que la mayoría de los ciudadanos tenga la disposición de aceptar continuamente, las decisiones del Estado y a identificarse con ellas. Pero Hobbes no da ese paso, debido a la importancia que según él, debe darse al aseguramiento y garantía del orden, el gobernante una vez electo, no queda sujeto de la participación y consentimiento de los ciudadanos. El Estado, es el "gran Leviatán, o más bien (hablando con más reverencia), de aquel dios mortal, al cual debemos, bajo el Dios inmortal,

(47) HOBBS, THOMAS. Ob. cit., p. 141.

(48) Ibidem, p. 135.

nuestra paz y nuestra defensa. Porque en virtud de esta autoridad que se le confiere por cada hombre particular en el Estado, posee y utiliza tanto poder y fortaleza, que por el terror que inspira es capaz de conformar las voluntades de todos ellos para la paz, en su propio país, y para la mutua --ayuda contra sus enemigos, en el extranjero. Y en ello con--siste la esencia del Estado, que podemos definir así: una --persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituída por cada uno como --actor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y de fensa común. El titular de esta persona se denomina sobera--no, y se dice que tiene poder soberano; cada uno de los que le rodean es súbdito suyo". (49)

Hobbes no niega que la situación de los súbditos, --que se han entregado en manos del gobernante en la prosperidad y en la adversidad, sea realmente precaria; pero esto es el menor de los males, si se tiene en cuenta que "la condición del hombre nunca puede verse libre de una u otra incondicidad, y que lo más grande que en cualquiera forma de gobierno puede suceder, posiblemente, al pueblo en general, apenas es sensible si se compara con las miserias y horribles calamidades que acompañan a una guerra civil, o a esa disoluta condición de los hombres desenfrenados, sin sujeción a las --leyes y a un poder coercitivo que trabe sus manos, apartándos les de la rapiña y de la venganza". (50)

En ocasiones se argumenta que el pesimismo de que --

(49) Ibidem, p. 141.

(50) Ibidem, p. 150.

está imprevista la teoría de Hobbes sobre el gobierno, se debe a la experiencia que tuvo de las guerras civiles. Sin embargo, puede decirse que Hobbes no desarrolló su teoría bajo la presión de las circunstancias. En el Leviatán se desarrolla un perfecto sistema político que abarca todas las cuestiones.

Veamos las frases que inician su introducción:

"La naturaleza (el arte con que Dios ha hecho y gobierna el mundo) está limitada de tal modo, como en otras muchas cosas, por el arte del hombre, que éste puede crear un animal artificial. Y siendo la vida un movimiento de miembros cuya iniciación se halla en alguna parte principal de los mismos ¿por qué no podríamos decir que todos los autómatas (artefactos que se mueven a sí mismos por medio de resortes y ruedas como lo hace un reloj) tienen una vida artificial? ¿Qué es en realidad el corazón sino un resorte; y los nervios qué son, sino diversas fibras; y las articulaciones sino varias ruedas que dan movimiento al cuerpo entero tal como el Artífice se lo propuso? El arte va aún más lejos, imitando esta obra racional, que es la más excelsa de la Naturaleza: el hombre. En efecto: gracias al arte se crea ese gran Leviatán que llamamos república o Estado (en latín civitas) que no es sino un hombre artificial, aunque de mayor estatura y robustez que el natural para cuya protección y defensa fue instituido; y en el cual la soberanía es un alma artificial que da vida y movimiento al cuerpo entero"...(51)

El Estado es un Leviatán, pero ningún hombre ama o reverencia a un leviatán. queda reducido a un artificio ----

(51) Ibidem, p. 3.

útil, bueno para la función que desempeña, pero no es sino - el servidor de la seguridad privada. Con este argumento, --- Hobbes resumió una concepción de la naturaleza humana, que - era resultado de dos siglos de decadencia de las institucio- nes económicas y sociales consuetudinarias.

Además pudo captar el espíritu que valdría a animar el pensamiento social por lo menos dos siglos más, el espí- ritu del *laissez-faire*.

Debido a que la sociedad debe basarse en la confian- za mutua, el paso siguiente debía ser sin duda, explicar co- mo puede ser esto racionalmente posible, y esto lleva a ---- Hobbes a desarrollar su teoría de la soberanía. Debido a la conducta antisocial de los hombres, es ilusorio pensar que - lleguen a ponerse de acuerdo espontáneamente para respetar - los derechos de los demás, y a menos que todos lo hagan, no es razonable que ninguno abandone la propia defensa práctica por los medios a su alcance. Sólo se puede esperar razonable- mente que se cumplan los pactos, si es que hay un gobierno - eficaz que pueda castigar el incumplimiento.

"Los pactos que no descansan en la espada no son más que palabras, sin fuerza para proteger al hombre, en modo al- guno. Por consiguiente, a pesar de las leyes de naturaleza - (que cada uno observa cuando tiene la voluntad de observar-- las, cuando puede hacerlo de modo seguro) si no se ha insti- tuído un poder o no es suficientemente grande para nuestra - seguridad, cada uno fiará tan sólo, y podrá hacerlo legalmen- te, sobre su propia fuerza y maña, para protegerse contra -- los demás hombres". (52)

(52) *Ibidem*, pp. 137-138.

"En efecto, quien cumple primero no tiene seguridad de que el otro cumplirá después, ya que los lazos de las palabras son demasiado débiles para refrenar la ambición humana, la avaricia, la cólera y otras pasiones de los hombres, si éstos no sienten el temor de un poder coercitivo; poder que no cabe suponer existente en la condición de mera naturaleza, en que todos los hombres son iguales y jueces de la rectitud de sus propios temores". (53)

La seguridad depende de la existencia de un gobierno que tenga la fuerza suficiente para que mantenga la paz y -- pueda aplicar las sanciones necesarias para domar las inclinaciones antisociales innatas del hombre. El motivo más efectivo para que los hombres formen una sociedad es el temor que tienen al castigo, y la autoridad del derecho llega sólo hasta el punto que puede alcanzar su imposición forzosa. Hobbes sostenía que la razón es una base suficiente para el acuerdo mutuo, pero es tan débil que no puede superar la avaricia de los hombres.

Lo sustancial de la teoría de Hobbes, es que identifica el gobierno con la fuerza, dice, siempre tiene que estar presente, en el trasfondo, tanto para aplicarse como en caso contrario.

A modo de justificar la fuerza, Thomas Hobbes conservó el viejo artificio del contrato, aunque siempre tuvo cuidado de no incluir la idea de que fuera un contrato en donde se obligara también al gobierno. Hacía la descripción como un pacto realizado entre individuos, en virtud del cual todos renuncian a hacerse justicia por su propia mano y se

(53) *Ibidem*, p. 112.

someten a un soberano. La fórmula es la siguiente:

"Autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de - hombres mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condi--- ción de que vosotros transferireis a él vuestro derecho, y - autorizaréis todos sus actos de la misma manera". (54)

Hobbes vive una estrecha relación con la realidad, y se impresiona fuertemente por las ilegalidades y turbulen--- cias de la revolución puritana. Era un amante del orden y -- sostenía que la teoría del derecho natural que defendían los antimonárquicos llevaba inevitablemente a la anarquía. En lu--- gar de sostener la teoría del derecho divino, pretende justifi--- car la existencia de un Estado fuerte y de un gobierno --- absoluto sobre fundamentos racionales. La doctrina del pacto social y de la ley natural vienen a constituir, de este mo--- do, sus aliados en la defensa que hace del absolutismo. La - soberanía del Estado, dice el autor del Leviatán, se funda - en la obediencia ciega de los súbditos. El Estado es el gran Leviatán, gigante que se forma por todos los hombres, y que encierra la unidad absoluta y el poder soberano. Las asocia--- ciones que se encuentran dentro del Estado, son como gusanos que viven dentro de las entrañas del Leviatán.

El autor en estudio niega la libertad de opción, y - dice que los hombres son, aproximadamente, iguales por su -- naturaleza; "ninguno es tan fuerte que no pueda temer nada - de los demás, y ninguno tan débil que no pueda ser peligro--- so. Sostiene la creencia de que debido a la lucha que se en--- table entre los hombres, resultaría el estado natural una -- época de anarquía y violencia en que cada individuo sería --

(54) *Ibidem*, p. 141.

enemigo de su vecino. El hombre tendría así, una existencia solitaria, pobre, brutal y limitada; no se conocería el derecho ni la justicia.

Una forma de asegurar la protección y el orden social, es creando la sociedad política de una manera artificial, por medio de un contrato. El egoísmo es el motivo que determina la autoridad y la ley. La ley obedece a un deseo - instintivo de conservación social. La moral viene a ser una consecuencia de la ley, y desde un punto de vista utilitario,, Hobbes dice, que lo que es útil y conveniente es también moral. Que el principio de conservación obliga a los -- hombres a reunirse y a someter su voluntad a determinadas leyes o normas de conducta, es decir, que las leyes suponen un sistema de principios morales. Señala también, Hobbes, una distinción entre los derechos naturales y la ley o el derecho natural. La libertad que tienen los hombres de hacer --- cuanto sea necesario para la conservación de su existencia -- es un derecho natural. Las normas que descubre o interpreta la razón, en cuanto limitaciones o prohibiciones de todo lo que se oponga a la conservación del orden social, constituyen el contenido de la ley natural. La igualdad de los hombres, con respecto a la posesión de los derechos naturales, es la causa de que el estado de naturaleza, se convierta en un estado de guerra; precisamente, la creación del Estado y el soberano, que libran a los hombres de semejantes calamidades, es una mera consecuencia de la ley natural. Cuando -- se llega a este momento, la voluntad del soberano es la única fuente legal". (55)

(55) GETTEL, RAYMOND. Ob. cit., pp. 356-357.

"Con objeto de conseguir la paz, los individuos constituyen la sociedad política mediante un pacto y ceden sus derechos naturales a un poder común, a quien se someten por miedo y que encamina sus actos en beneficio de todos. La persona o personas que reciben este poder es el soberano. Pero éste no es parte en la confección del contrato. Quienes hacen el contrato son los individuos en la comunidad social; y el soberano es una consecuencia política de la conclusión -- del contrato. El soberano, según esto, es un agente con poderes ilimitados y autoridad plena, indiscutible y absoluta. -- El soberano puede delegar sus poderes sin perder nunca estas facultades, como carácter de su personalidad. No se puede -- quebrantar el contrato social; si alguien pretendiera esto, volvería al estado de guerra primitivo, y podría ser destruido y aplastado". (56)

Hobbes, cree que la monarquía es la mejor forma de gobierno, ya que se encuentra más exenta de apasionamientos, y además es menos propicia a la anarquía de la guerra civil. Sostiene además, que la soberanía tiene un carácter absoluto e indivisible, y que debe descansar en un sólo órgano. Se -- opone a la idea de una monarquía limitada.

Hobbes se opone a la resistencia de los súbditos en el caso de tiranía. Solamente Dios tiene facultades para poder castigar a los gobernantes injustos y despóticos. La libertad de que gozan los súbditos es de acuerdo a lo que permita el soberano y los derechos naturales inalienables, tal como el de la conservación propia y la excención de acusarse a sí mismo.

(56) *Ibidem*, p. 357.

"...Como la función esencial del soberano es la protección de sus súbditos, el deber de éstos corre parejas con la capacidad del soberano para el cumplimiento de aquéllos - fines. Cuando la revolución triunfa sobre el soberano, es -- que ha fracasado en su misión y no puede cumplir el compromiso del contrato social, desaparecen, entonces, las faculta--des legales del soberano.....

...El soberano tiene la obligación y el derecho de - hacer las leyes, en detalle, pero debe permitir después todo lo que no se oponga a la existencia de la paz social. Las leyes deben ser: pocas en número, y sencillas de expresión. -- Hobbes no cree en la capacidad del Estado para promover el - bienestar social. El Estado es, simplemente, un mal necesario, que evita la anarquía de los instintos perversos del -- hombre". (57)

La ley, dice el autor en cuestión, es el mandamiento expreso y formal del soberano, que está dirigido a los súbditos, y además es distinta de la política y la moral. El soberano tiene facultades ilimitadas, ya que puede crear y derogar las leyes, es decir, se sitúa por encima del mismo derecho. El soberano, según Hobbes, tiene un poder supremo tanto en los asuntos de carácter espiritual como en los tempora--les, aunque aconseja la tolerancia en asuntos de carácter religioso.

La doctrina de Hobbes, representa en la historia de las ideas políticas, una posición extrema con respecto al -- problema de la soberanía absoluta. Nicolás Maquiavelo sepa--ra la política de la moral y la religión, en la práctica. --

(57) Ibidem, p. 358.

Hobbes pone a la política por encima de la moral y la religión. En Bodin, la soberanía está limitada por el derecho divino, el derecho natural y el derecho de gentes; para Hobbes, es ilimitada y omnipotente. Para Grocio, el derecho natural y el derecho internacional tienen fuerza obligatoria sobre todos los Estados. En Hobbes, el derecho natural y aun la ley de Dios, sólo obligan a los hombres a través de la voluntad del soberano. Hobbes dice, que los Estados viven en una especie de estado natural; y el derecho internacional se constituye, sencillamente, por los dictados de la razón, en cuanto conjunto de reglas que se adaptan a los deseos de cada uno. Pero aunque la teoría de Hobbes termine en el absolutismo, parte, al fin y al cabo de la doctrina de la igualdad natural de los hombres y de la creencia en el desarrollo de un amplio grado de libertad individual.

"La antropología moderna corrobora en sus puntos esenciales las suposiciones de Hobbes, ya que una cierta disposición al comportamiento agresivo forma parte del programa biológico del hombre. Conforme al modelo biológico heredado, esta disposición instintiva se actualiza en las pugnas por territorios y dominios; en las luchas jerárquicas y en las rivalidades sexuales y de otro tipo; al parecer, también es innata la reacción defensiva frente a los extraños al grupo o frente a los miembros de éste cuya conducta o apariencia se desvía de lo normal. Los frenos naturales no bastan para controlar las agresiones entre los hombres, por lo que debe sometérselas al control de las instituciones, es decir, organizaciones artificiales que contribuyan a la regulación de

la conducta. Estos controles no deben ser sólo la supervisión de la conducta, sino también la vida civil. Para este fin bastan, en buena medida, los controles reactivos de la agresión (educación, reglas de la moral, reorientación en competiciones). Pero en tanto que éstas no logren proteger del todo a los individuos de los actos de violencia, debe garantizarse institucionalmente, a través de un poder superior, la defensa del grupo contra tales agresiones". (48)

### 3.2.- JOHN LOCKE.

Locke (1632-1704), filósofo, médico y político, escribió su obra política fundamental "Ensayo sobre el gobierno civil", y es considerado a menudo como la refutación definitiva de los argumentos de Hobbes, y como la justificación perfecta de la democracia representativa. Pero es necesario subrayar, que en algunos aspectos, esa obra no resulta tan democrática como el Leviatán, y positivamente, no lo impugnó. Lo que logra Locke es el desarrollo brillante de los problemas prácticos de gobierno en un país donde el despotismo de los reyes había sido definitivamente suplantado por una clase gobernante muy homogénea.

Locke expone, de como la ley y el orden pueden ser mantenidos sin necesidad de aceptar las servidumbres que preconiza Hobbes. Un primer argumento contra éste es que, "el Leviatán, el único sustituto de la guerra de todos contra todos, es la guerra del déspota contra sus súbditos". (59)

(58) ZIPPELIUS, REINHOLD. Teoría General del Estado, 1a. ed., Ed. U.N.A.M., México, D.F., 1985, p. 134.

(59) LOCKE, JOHN. Ensayo Sobre el Gobierno Civil, (trad. de José Carrer), 1a. ed., Ed. F.C.E., 1941, p. 17.

Según Locke, ningún hombre razonable sería capaz de colocarse totalmente en poder del Estado sólo para obtener - protección contra su vecino. "La libertad ante el poder arbitrario, absoluto - dice Locke -, es tan necesaria para la -- preservación del hombre, y a ella tan estrechamente unida, - que de aquélla no podría separarse sino por circunstancias - que conllevarán pérdida de su derecho a la preservación y vi da a un tiempo". (60)

En el siguiente párrafo poder apreciar la argu-  
ción de Locke:

"¿Quién no tuviera por notable aquella paz entre el poderoso y el mezquino según la cual la obaja, sin resistencia, alzare la garganta a que el imperioso lo se le deso-  
dazara? El antro de Polifemo nos ofrece acabadísimo dechado de tal paz. Gobierno fue aquel en que Ulises y sus comrade--  
ros no debían hacerse a más menester que al de sufrir abaci-  
blemente que los devoraran. Y no cabe duda que Ulises, como varón avisado, les predicaría la obediencia pasiva y les ---  
exhortaría a tranquila sumisión, representándoles cuánto im-  
portaba la paz a la humanidad, y mostrándoles cada inconveniente acaecederlo si ofrecieren resistencia a Polifemo, que a la sazón les señoreaba.

No hay más fin del gobierno que el bien de la comuni-  
dad; y ¿qué ha de ser mejor para ella: que el pueblo se ha-  
lle expuesto incesantemente a la desenfrenada voluntad de la  
tiranía, o que los gobernantes se exajeraran tal cual vez a  
la oposición, por exorbitantes en el uso de su poder y ex---  
pleo de éste para la destrucción en vez de preservación de -

(60) LOCKE, JOHN. Ob. cit., p. 22.

las propiedades de su pueblo?". (61)

La limitación de la soberanía debe ser, como consecuencia, el primer objetivo del hombre racional, y asimismo deben buscarse los principios que fundamenten esa limitación. Locke encuentra esos principios, en los derechos naturales que nos son inherentes, como hombres. Ahí donde Hobbes encontraba algún poder suficientemente fuerte para restringir los deseos de los hombres omnipotentes, Locke trata de encontrar una salvaguardia para el hombre racional contra la omnipotencia de los príncipes.

John Locke, al exponer sus concepciones con respecto al *status* social y la organización política, toma como punto de partida, el llamado estado natural; presenta el estado natural como el reino de la libertad y de la igualdad. En este estado, los hombres disponen libremente de su persona y de sus bienes y todos tienen igual derecho a la libertad. Esta y la igualdad son la fundamental característica del estado natural, el cual, desde el punto de vista de Locke, no fue en absoluto un estado de guerra, como lo había presentado Hobbes. La guerra puede llevar a la esclavización de un hombre por el otro, mientras que en el estado natural no hay ninguna base para tal esclavización. La libertad es inalienable.

Entre los derechos naturales, aparte de la libertad y la igualdad, figura también, según él, la propiedad privada. Esta, a su juicio, aparece antes que el Estado y existe independientemente de él como cierto derecho natural del individuo. Aquí se ve claramente la tendencia burguesa de su

(61) *Ibidem*, pp. 228-229.

teoría.

Como otros representantes de la escuela jurídico-natural, Locke se vale de la teoría del derecho natural al intentar responder al problema sobre el origen y la esencia -- del Estado.

En el Estado natural no están aseguradas la libertad y la propiedad de los hombres, siendo éstos los que llegan -- inevitablemente a la necesidad de renunciar, parcialmente, a su libertad innata.

Aun cuando el hombre en el estado natural, dice, domina su propia persona y sus bienes sin ninguna limitación, todo esto, sin embargo, no está asegurado y corre el riesgo de un atentado a toda hora. Dada la igualdad común, todos -- tienen derecho a considerarse por igual reyes.

Pero como la mayoría no siempre presta oídos a la -- voz de la equidad, surgen las dificultades que cada uno encuentra para hacer uso de su propiedad. El autor que nos ocupa, trata así de explicar el motivo por el cual los hombres buscan vivir en comunidad, e instauran un poder y crean el -- Estado. El objetivo supremo que se proponen al establecer el Estado y el poder es, según él, la protección de la propiedad, que no se halla asegurada en el estado natural.

Los hombres renuncian a su propia libertad y al derecho de defenderse ellos mismos, así como a sus bienes, y lo transmiten a la sociedad en su conjunto. Sin embargo, a diferencia de Hobbes, Locke insiste en que no puede haber una -- completa renuncia a los derechos naturales y a la libertad -- natural. El individuo los limita solamente en la medida en --

que ello es necesario para establecer y salvaguardar el poder. Un dominio basado en los principios del absolutismo ni siquiera puede ser reconocido como Estado. La monarquía abso- lutista es peor que el estado natural, por cuanto para el mo- narca absoluto, no existe ningún tribunal y es como si vivie- ra en estado natural en relación con sus súbditos. Reempla- zar el estado natural por la monarquía absoluta, dice, es lo mismo que entregarse a las garras de un león para evitar el daño ocasionado por un zorro.

Los hombres, al concertar el tratado para la forma- ción de un Estado, se comprometen a subordinarse a las deci- siones de la mayoría y renuncian además a sus derechos natu- rales, sólo en la medida en que esto es necesario en salva- guardia de su persona y de sus bienes. Así convierte la teo- ría del derecho natural y del contrato social en instrumento de defensa de la monarquía limitada, constitucional.

En la fundamentación de esta última, Locke asocia la teoría relativa a la división de poderes y los razonamientos sobre el derecho natural, habiendo sido uno de los primeros en la literatura política que promovió dicha teoría. Montes- quieu, escritor francés del siglo XVIII, cuyo nombre se sue- le vincular con mayor frecuencia a esta teoría, sólo conti- nuó desarrollando una idea que Locke había formulado antes.

Al dilucidar el principio de la división de poderes, Locke señala que hay que distinguir entre el legislativo, el ejecutivo y el federativo. El primero ejerce el derecho de - promulgar leyes; el segundo, el de llevarlas a la práctica, y el tercero se dedica a los problemas de política exterior,

es decir, a la representación del país en las relaciones con otros Estados, los problemas de la guerra y de la paz, etc.. El judicial, según él, es absorbido por el ejecutivo.

Los mencionados tres poderes deben estar separados. Esto quiere decir que cada uno de ellos debe hallarse en manos de un órgano especial. El legislativo, en las del parlamento, el ejecutivo debe ser concedido al gobierno. Deben -- crearse también órganos especiales para el ejercicio del federativo. Además, el ejecutivo y el federativo dentro de una monarquía pueden ser delegados en una sola persona, en el monarca.

Los poderes, a su juicio, no tienen igualdad de derechos. La legislatura, es la superior; ella debe ordenar a los demás y debe estar al frente de todo el Estado. Sin embargo, tampoco ella es ilimitada, no goza de derechos ilimitados sobre la vida y los bienes de los ciudadanos. La propiedad es un derecho natural de éstos y ni siquiera el parlamento puede abolirla. De aquí llega a la conclusión de que el gobierno no puede cobrar impuestos, sin la conformidad de todo el pueblo, o sin la de sus representantes, el parlamento.

El ejecutivo no puede estar en menos de éste; debe estar separado del legislativo. Pero esta separación no excluye su unidad, que se logra, según él por el hecho de que todos ellos parten del legislativo y a él se subordinan.

En las monarquías, el rey facilita la unidad del poder del Estado, por cuanto participa en los tres. El monarca, además, según Locke, tiene una prerrogativa, entendiéndose

por ésta ciertos derechos esenciales del ejecutivo que se refieren al ejercicio de la legislación, o sea: el de la convocatoria y la disolución del parlamento; el de la iniciativa legislativa, el de conformar los proyectos de leyes y, por último, el de proceder fuera de la ley, atenuando su rigor cuando considera que ésta puede ser nociva para el pueblo. - Locke estima necesario salvaguardar la prerrogativa pero formula una reserva general, y por eso imprecisa, de que el monarca no debe abusar de su prerrogativa. En defensa de ésta, Locke invoca el bien común, el bien del pueblo que, según él exige al ejecutivo, en algunos casos, desviarse de la ley.

Locke también plantea el problema de si es admisible la resistencia a las autoridades, y en especial, al monarca, cuando éste abusa de su prerrogativa. A este problema responde afirmativamente, reconociendo en algunos casos la legalidad de la insurrección. Esto se explica por el hecho de que Locke ha sido el ideólogo de la Gloriosa Revolución de 1688. Al defender el derecho a la insurrección, trataba de justificar la revolución realizada y el ascenso al trono de Guillermo de Orange.

### 3.3.- JUAN JACOBO ROUSSEAU.

Juan Jacobo Rousseau (1712-1778), fue un notable defensor de ideas democráticas, y ejerció una inmensa influencia sobre el pensamiento político en vísperas y durante la revolución francesa de fines del siglo XVIII.

En 1762 publica su obra Emilio, que trata sobre la -

educación, en la que recomienda educar a los hijos acercándolos a la naturaleza, y no inculcándoles diversos prejuicios.

Junto con esta última obra sale a la luz pública su famoso Contrato Social, 1762. La publicación de Emilio provoca de parte del clero una serie de ataques contra el autor, y el temor a las represiones le obliga a abandonar Francia. Vive algún tiempo en Suiza y se traslada después a Inglaterra. Desde este país, poco tiempo antes de morir retorna a París, donde fallece.

Sus obras constituyen una ferviente protesta contra la opresión feudal y contra el despotismo del poder real. Su aparición presagiaba el próximo hundimiento del régimen existente en Francia.

Por un lado, Rousseau critica fuertemente a la civilización basada en la desigualdad y el lujo, y por el otro, idealiza las primitivas relaciones patriarcales. Teme la envergadura del desarrollo económico con el cual inevitablemente se conjugan los aspectos negativos del progreso.

Asimismo, a la par que los problemas relacionados con el origen de la desigualdad entre los hombres, el autor plantea también el referente a la procedencia del Estado. Toma como punto de partida la suposición de que en otros tiempos existió un estado natural, en el que todos los hombres fueron iguales y libres. No había otra desigualdad que la física, motivada por la diferencia de edad, de la salud, etc.; en cambio la desigualdad económica y política no existían. Esta última apareció más tarde, cuando los hombres salieron del estado natural en que originalmente se hallaban.

En el estado natural no existía la propiedad privada, ni el poder del Estado. Los hombres se caracterizan por la moral primitiva. El autor pinta este estado de los hombres como cierta Edad de Oro que éstos habrían perdido. Con aquel estado, los hombres eran sanos y se desarrollaban armónicamente. Estaban vinculados por la amistad y los sufrimientos comunes. Fueron felices y buenos. El hombre, afirma, es un ser bueno por naturaleza y sólo las instituciones lo volvieron malo.

Pero, a pesar de su actitud negativa frente a la civilización. Rousseau entendía que el hombre es susceptible de perfeccionamiento, y lo señaló directamente. El perfeccionamiento, según afirma, condujo inevitablemente a la invención de herramientas y determinó el paso de los hombres a la vida sedentaria y el de la sociedad humana al cultivo de la tierra. Los hombres inician la elaboración de metales, y éstos y las herramientas mejoran el cultivo de la tierra. De aquí nace, en cierto modo y como resultado del progreso de la sociedad, la propiedad privada. Esta trae como consecuencia la división de la sociedad en ricos y pobres, y la tendencia de unos a enriquecerse a expensas de otros. Aparecen la lucha, las cizañas y las apropiaciones, que dan paso a la formación del Estado.

El Estado, según la teoría de Rousseau, se formó por el nacimiento de la propiedad privada, y ésta, por el perfeccionamiento de los instrumentos de trabajo humano. Ciertamente es que Rousseau, al no haberse elevado hasta la altura de la concepción materialista relativa a la sociedad, postula di-

cho pensamiento sin comprender que la propiedad privada nació cuando el hombre comenzó a producir más de lo que necesitaba para su subsistencia. Además, entre las causas de la formación de la propiedad privada, este autor concede cierto lugar a la corrupción de las costumbres, presentando el surgimiento del Estado como resultado de la actividad consciente de los diversos individuos.

Pero, de todos modos, hizo notar que la propiedad -- privada sobre la tierra fue el motivo de la división de la -- sociedad en ricos y pobres, lo cual condicionó después, también la aparición de la organización política.

"El primero que, habiendo cercado un terreno, descubrió la manera de decir: Esto me pertenece, y halló sentes -- bastante sencillas para creerle, fue el verdadero fundador -- de la sociedad civil. ¿Qué de crímenes, de guerras, de asesinatos, de miserias y horrores no hubiese ahorrado al género humano el que, arrancando las estacas o llenando la zanja, -- hubiese gritado a sus semejantes: Guardaos de escuchar a este impostor; estáis perdidos si olvidáis que los frutos pertenecen a todos y que la tierra no es de nadie!". (62)

A juicio de Rousseau, el Estado nace para consolidar el dominio, para salvaguardar la propiedad privada. La infinita lucha entre el derecho del fuerte y el del que fue el -- primero en apoderarse, conduce a las colisiones y a los asesinatos. Para poner término a éstos y esclavizar a los débiles, los fuertes inventan el Estado y crean el poder de ---- éste. El autor presenta al Estado, como resultado de la invención y de la consubstanciación de los ricos.

(62) ROUSSEAU, JUAN JACOBO. El Contrato Social, 6a, ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 1979, p. 129.

Con la aparición del Estado se acrecienta la desigualdad entre los hombres. La aparición del Estado, es según él, la segunda etapa de la desigualdad que sigue a la primera, la desigualdad de bienes.

Finalmente, la tercera es la formación del despotismo, el nacimiento de la forma despótica de gobierno, el punto extremo de desigualdad, cuando los hombres, en el fondo, se vuelven iguales, siendo igualmente esclavos del déspota. - Todos ellos carecen ahora igual ante de derechos frente a este individuo, único depositario de toda la plenitud del poder del Estado.

Rousseau no se muestra parco en palabras ásperas y colores fuertes al caracterizar el despotismo. Dice que bajo un gobierno de este tipo no se puede hablar de moral, ni de virtud; la voz de la conciencia y del deber se queda muda para siempre y a los esclavos les queda una sola condición: la de la ciega sumisión. Este es el último límite de la desigualdad, el punto máximo del ciclo que se cierra; la expresión suprema de la desigualdad es, al mismo tiempo, cierto retorno a la igualdad.

Rousseau se pregunta si debe aniquilarse el Estado y volver a la perdida Edad de Oro, el estado de ingenuidad y de simplicidad, de igualdad y de libertad, en el que, según afirma, los hombres vivieron en tiempos anteriores.

Contesta en forma negativa.

"¿Cómo! ¿será preciso destruir las sociedades, consumir lo tuyo y lo mío, y volver de nuevo a vivir en las selvas con los osos?". (63) No en esto, a su juicio, radica la solu

(63) ROUSSEAU, JUAN JACOBO. Ob. cit., p. 159.

ción del problema, ni la salida del lamentable estado en que se encuentra la humanidad.

Para liberarla de las calamidades, Rousseau estima necesario destruir el despotismo y crear un régimen de Estado basado en un contrato social, un régimen democrático en el que el hombre, viviendo en sociedad y subordinándose al poder del Estado, sigue siendo, a pesar de esto, libre.

Rousseau trata de resolver este problema en su más renombrada obra: El Contrato Social. "El hombre ha nacido libre, y sin embargo, vive en todas partes entre cadenas... ¿Cómo se ha operado esta transformación? Lo ignoro -dice el autor- ¿qué puede imprimirle el sello de legitimidad? Creo poder resolver esta cuestión". (64)

Sólo un poder democrático es legítimo, postula Rousseau; la libertad se conserva sólo en un Estado en el cual todo el pueblo participa en la legislación. Únicamente con una organización democrática del Estado, el hombre, a cambio de su libertad natural, ya perdida, adquiere la libertad política, bajo la cual, aun cuando se subordina al poder, ya no es un esclavo, como bajo el despotismo.

El autor considera que la participación en la legislación asegura la libertad al hombre, por cuanto cada uno de su conformidad a las leyes que regulan la vida de la sociedad, cada uno acata las leyes en cuya formación ha participado.

Rousseau cita también otro argumento en favor de la democracia. Señala que la voluntad común, si está orientada hacia objetivos comunes e instaure disposiciones generales -

(64) *Ibidem*, p. 3.

que afectan a todos los ciudadanos, es infalible y siempre contribuirá a la realización del bien común. Cuando el legislador, siempre hará leyes igualmente útiles para todos, para todo el pueblo en general y para cada ciudadano en particular. Al no comprender la esencia de clase del Estado y del derecho, Rousseau no admite que la ley que el pueblo establece pueda ser perjudicial para algún ciudadano por separado. Para él, el todo jamás causará daño a sí mismo, ni a ninguna de sus partes. Y cada ciudadano por separado es una parte del todo.

Cabe señalar que la voluntad común, según lo entiende el mismo Rousseau, no es la de todos sino la de la mayoría. El autor aclara que la voluntad general no presupone la conformidad de todos los ciudadanos con respecto a una decisión adoptada. Distigue entre la voluntad general y la de todos. La general es aquella en la que coinciden todas las manifestaciones de la voluntad particular, de la de cada individuo por separado. Es lo verdaderamente común en ellos. La de todos es el conjunto de manifestaciones de voluntad de diversas personas, cada una de las cuales persigue sus propios intereses especiales. El que en la votación se haya quedado en la minoría, habrá participado de igual modo que los demás en la formación de la voluntad general, pero, simplemente, sin acertar.

Rousseau se manifiesta como partidario convencido de la soberanía popular, de los principios democráticos. Es un ferviente defensor de las ideas democráticas, de la democracia radical.

Según él, la soberanía, única, indivisible e inalienable, debe pertenecer al pueblo en su conjunto. En ello radica la tesis fundamental del contrato social que los hombres concertaron entre sí al pasar del estado natural al civil, de conformidad con cuyas condiciones se debe organizar el poder del Estado.

Donde no existe la soberanía popular, preconiza, se desconoce el contrato social, allí existe el despotismo, el dominio ilegítimo de una sola persona sobre todas las demás.

Rousseau cree que la democracia asegura el bienestar y la felicidad de todos y de cada uno. Por eso precisamente dice que "...la soberanía no tiene necesidad de dar ninguna garantía a los súbditos, porque es imposible que el cuerpo - quiera perjudicar a todos sus miembros...no puede dañar tampoco a ninguno en particular". (65)

Si alguien se niega a acatar la voluntad general y - se ve obligado a subordinarse a todo el organismo político, esto significará que por fuerza le obligan a ser libre.

La subordinación al poder democrático asegura la felicidad y la libertad del individuo. Dentro de un Estado que responde a las condiciones del contrato social, el hombre ad quiere mucho más de lo que tenía en el estado natural. Cier- to es que pierde su libertad natural, pero a cambio de ella "sus facultades se ejercitan y se desarrollan, sus ideas se extienden, sus sentimientos se ennoblecen, su alma entera se eleva..." (66) Se transforma "de animal estúpido y libre, se

(65) *Ibidem*, p. 11.

(66) *Ibidem*, p. 12.

convirtió en un ser inteligente, en hombre". (67) Adquiere - la libertad y el derecho ciudadano de propiedad sobre todo - lo que posee.

El autor, sin embargo, dice que ciertos derechos naturales del hombre son inalienables, que sigue conservando - incluso al pasar al estado estatal, como si el poder soberano del Estado no fuera absoluto e ilimitado.

De las condiciones del contrato social, Rousseau extrae el derecho del pueblo a la insurrección. Trata de justificar la próxima revolución. "En tanto que un pueblo está -- obligado a abedecer y obedece, hace bien; tan pronto como -- puede sacudir el yugo, y lo sacude, obra mejor aún, pues recobrando su libertad con el mismo derecho con que le fue --- arrebatada, prueba que fue creado para disfrutar de ella. De lo contrario, no fue jamás digno de arrebatársela". (68)

Desde el punto de vista de la soberanía popular única e indivisible, Rousseau critica la teoría de Montesquieu relativa a la separación de poderes. Compara los argumentos que dan los partidarios de esta teoría con los procedimientos de los prestidigitadores japoneses, que, ante la vista - de los espectadores cortan a un niño en pedazos, tiran éstos para arriba, después de lo cual el niño cae abajo vivo y entero. "Tales son, más o menos, los juegos de cubilete de --- nuestros políticos: después de desmembrar el cuerpo social - con una habilidad y un prestigio ilusorios, unen las diferentes partes no se sabe cómo". (69)

(67) Idem.

(68) ROUSSEAU, JUAN JACOBO. Ob. cit., p. 3.

(69) Ibidem, p. 3.

Pero Rousseau es también adversario de la representación popular. Estima que cada ciudadano debe participar personalmente en la discusión y aprobación de las leyes. Los diputados sólo son empleados del pueblo y por eso no pueden resolver definitivamente. Sus decisiones pueden adquirir fuerza de ley sólo después que el pueblo las ratifica mediante un referéndum.

El problema central cuya solución da el Contrato Social es el de, "encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por lo cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes". (70)

La cláusula principal del contrato establece que "cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro considerado como parte indivisible del todo". (71) Este contrato es el fundamento de la sociedad, del Estado y de la soberanía, y tiene como objeto no solamente el de construir un cuerpo moral y colectivo con cada una de las personas contratantes, sino también y principalmente establecer una autoridad pública en el seno de la sociedad, dicha autoridad, vendría a ser la suprema instancia que resuelva los asuntos de la comunidad. Los asociados, en virtud del contrato, forman el pueblo, e individualmente cada uno de ellos es ciudadano, en tanto que participa de la autoridad soberana, asimismo, es súbdito porque se encuentra sometido a las leyes del Es--

(70) Ibidem, p. 9.

(71) Iden.

tado. Dicha voluntad general o yo común es, entonces el soberano, ya que según el autor ginebrino, "así como la naturaleza ha dado al hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos. Es éste el mismo poder que, dirigido por la voluntad general, toma, como ya he dicho, el nombre de soberanía". (72) Y afirma el autor, "que no siendo la soberanía sino el ejercicio de la voluntad general, jamás deberá enajenarse", (73) y por lo tanto "la soberanía es indivisible por la misma razón que es inalienable; porque la voluntad es general, o no lo es..." (74)

Si la soberanía es la voluntad general o, a la inversa, si la voluntad general es quien detenta la soberanía, -- precisamente por ser voluntad general es a ella a quien corresponde legislar. Para tal efecto, Rousseau establece: "Es superfluo preguntar a quienes corresponde hacer las leyes, -- puesto que ellas son actos que emanan de la voluntad general ... Las leyes no son propiamente sino las condiciones de la asociación civil. El pueblo sumiso a las leyes, debe ser su autor; corresponde únicamente a los que se asocian arreglar las condiciones de la sociedad". (75)

Después de haber determinado a quien debe pertenecer el poder legislativo, el autor pasa a resolver el problema -- relativo al poder gubernamental. El establecimiento de éste, a su juicio, es también un asunto del pueblo, quien resuelve

(72) ROUSSEAU, JUAN JACOBO. Ob. cit. p. 16.

(73) *Ibidem*, p. 14.

(74) *Idem*.

(75) ROUSSEAU, JUAN JACOBO. Ob. cit., pp. 20-21.

el problema de a quién se ha de conceder dicho poder, determinando con ello la forma de gobierno. Si éste es encomendado a una sola persona; se implanta la monarquía. Si el pueblo lo concede a varios, se forma la aristocracia, y si él mismo se hace cargo, no sólo del legislativo, sino también del ejecutivo, es una democracia, o sea, exactamente, la forma democrática de gobierno. Pero la soberanía siempre debe permanecer en manos del pueblo.

El poder gubernamental no se establece, a su juicio, por el contrato social, sino por un decreto, por una disposición del pueblo. Por decreto se determina la forma, o modo de gobierno, y de igual manera se nombran después las personas que deben ejercerlo.

Rousseau dice que: los gobernantes siempre estarán expuestos a ser destituidos, motivo por el cual tratarán -- por todos los medios de ejercer fielmente las facultades del poder que se les ha concedido y de seguir estrictamente las directivas recibidas de la asamblea popular.

Partiendo de las concepciones idealistas acerca de la sociedad y de su desarrollo, este autor creía que con la implantación de la República democrática se operaría una milagrosa regeneración de la naturaleza humana, desaparecería totalmente la opresión del hombre por el hombre, no existiría más la grave desigualdad de bienes y estaría asegurada la prosperidad general. Además, claro está, para Rousseau se trataba de una República burguesa; en las condiciones de su tiempo no se imaginaba otra.

Engels dice: "El Estado de la Razón, el Contrato So-

cial roussoniano tomó vida, y sólo pudo cobrarla, como república burguesa democrática". (76)

(76) ENGELS, FEDERICO. Anti-Düring, Ed. Grijalvo, (trad. del alemán por Manuel Sacristán Luzon), México, D.F., 1981, p. 4.

## **LA SOBERANIA EN LA DOCTRINA ALEMANA**

#### IV.- LA SOBERANIA EN LA DOCTRINA ALEMANA.

##### 4.1.- LA SOBERANIA PARA HEGEL.

La filosofía para Jorge Guillermo Federico Hegel --- (1770-1831), representa el eslabón culminante en la cadena de concepciones del idealismo alemán. A diferencia de quienes se apoyaban en la teoría del derecho natural y del origen contractual del Estado, Hegel se manifiesta enérgicamente contra las tesis fundamentales de la teoría jurídico-natural.

Su teoría es creada en una época en que la revolución en Francia había concluido, en que se había implantado en ese país la dictadura burguesa de Napoleón, que ahogaba a la revolución francesa y sólo conservaba aquellos de sus resultados que convenían a la gran burguesía.

No es casual que Hegel haya visto en aquel tiempo a Napoleón como la imagen del espíritu mundial.

Los rasgos de la teoría hegeliana concerniente al Estado y al Derecho tienen su exresión más acabada en su Filosofía del Derecho, y no obstante ser ésta la más reaccionaria de sus obras, está presente en el círculo del pensamiento político actual, así como en el plano de las luchas políticas; esto es así debido a la profundidad del análisis de la realidad estructural del universo. El hecho de que Hegel tenga vigencia extraordinaria, incluso vigencia cuando es combatido, indica que su filosofía no es el pensamiento muerto de una realidad pasada, sino que es el pensamiento toda--

vía vivo, en muchos aspectos, de una realidad igualmente viva.

La línea del pensamiento político-jurídico de Hegel, esté en la burguesía revolucionaria de su tiempo; concretamente, su actitud y posición dentro del Estado prusiano, orillan a aventurar interpretaciones de su pensamiento como conservador e incluso como reaccionario.

Aunque parezca paradójico, la más cabal comprensión de Hegel viene de otro sistema construido con el mismo sentido de totalidad, del marxismo, que es derivación directa de Hegel, según confesión del propio Marx, aunque se considere que en Hegel, la dialéctica aparece invertida, vuelta al revés, y que el papel de Marx haya consistido en darle la vuelta, enderezarla, y así descubrir la semilla racional envuelta por la corteza mística.

La teoría revolucionaria burguesa, en que el pueblo se sustancializa, la seguridad y el orden del Estado prusiano, que se afirma como unidad en la pluralidad y, en fin, toda la filosofía de Hegel, lo llevaron a su singular comprensión del Estado y de la soberanía. El Estado, así como las obras de la cultura, tiene para Hegel el carácter de necesidad sustancial, por cuanto representa un momento en el desarrollo libre del espíritu absoluto.

Dentro de la historia humana, el Estado significa el más alto grado de desarrollo posible, y el presupuesto del aavance ordenado y racional de la actividad del hombre; en este sentido, para Hegel, el Estado es base y centro de los o factores reales de la existencia del pueblo, como el Dere---

cho, las costumbres, la religión y la ciencia.

El Estado es "racional en sí y para sí", (77) y por lo tanto es aquella unidad totalizadora de lo particular, y como tal unidad, es individual. La unidad individual del Estado es, por su propia naturaleza, la unidad de la voluntad subjetiva y la voluntad universal; la voluntad subjetiva se eleva hasta renunciar a su particularismo.

Cuando nos hacemos una representación del Estado, dice Hegel, siempre ponemos a un lado al gobierno y por otro lado al pueblo; el gobierno es la actividad concentrada de lo universal, y el pueblo es el total de las distintas voluntades subjetivas individuales.

Hegel plantea por primera vez, que el Estado es concebido como una unidad por arriba del gobierno y del pueblo, pero que dicha unidad, no obstante, se sostiene en virtud de los gobernantes y gobernados, quienes a su vez sostienen y ordenan dicha unidad estatal.

"A esa unidad sustancial que es el Estado, le concierne la soberanía". (78) De tal forma que, la unidad de la totalidad requiere imprecindiblemente del poder soberano, a través del cual se viene a manifestar dicha unidad.

El poder soberano viene a cumplir la función de reunir en sí los momentos de la totalidad, ya que sin dicha unión, tales momentos aparecerían dispersos, como una organización política feudal; en tal caso, ellos no formarían un organismo sino un simple agregado.

Por lo que se refiere al problema de la soberanía, -

(77) HEGEL. Filosofía del Derecho, 2a. ed., Ed. U.N.A.M., México, D.F. 1985, p. 242.

(78) HEGEL. Ob. cit., p. 278.

hay que distinguir entre la soberanía del pueblo y soberanía del monarca; Hegel afirma que el pueblo, considerado sin su monarca y sin la organización necesaria directamente ligada a la totalidad, es la multitud informe que no es Estado, y a la cuál no le incumben ninguna de las determinaciones que --- existen sólo en la totalidad: soberanía, gobierno, jurisdicción, magistraturas, clases, etc. En cambio, si el pueblo -- abandona su carácter informe y se organiza, reuniendo en sí esas determinaciones, el pueblo deja de ser tal para convertirse en Estado democrático, en el que los ciudadanos organizados, reivindican y logran para sí y en sí la unidad de la totalidad.

Hegel rechaza el carácter despótico y arbitrario que se ha querido encontrar en el poder soberano; la falsedad de dicho criterio se detecta fácilmente porque el Estado no está orientado ni dirigido por una voluntad subjetiva, cuya de terminación es ley no sujeta a principios. La noción orientadora estatal soberana, se integra por los conceptos de bienestar estatal, la tranquilidad de la vida civil o la felicidad general.

Como unidad de la totalidad que es el Estado, requiere para cada tarea específica que le compete, en virtud de - la creciente división de funciones, una determinada esfera - de competencias. El poder legislativo tiene como objetivo, - determinar e instituir lo universal; en otras palabras; la - soberanía del Estado, a través de dicho poder, está facultada para dictar la ley. La determinación de las leyes que rigen los casos concretos, en las diversas situaciones que se

don en lo estatal, no es una determinación arbitraria, sino que es una determinación precisamente en vista de las condiciones que guarda la totalidad. El contenido del derecho positivo, recibe su singular connotación, en vista del particular carácter de un pueblo, del grado de su desenvolvimiento histórico, de las relaciones que pertenecen a la legalidad natural, de la naturaleza de las cosas objetivas a regular.

La voluntad unitaria real soberana del Estado, al posicionar el derecho, está sometida al conjunto de condiciones histórico-materiales e histórico-espirituales de una comunidad y a la finalidad última estatal: el bien general; y también, el soberano, al dictar la ley, está sometido a las necesidades de situaciones cambiantes, al fin del Estado y al principio ético universal.

En resumen, para Hegel, el Estado soberano se constituye por la unidad de voluntad, imprescindible en la unificación de la totalidad social; dicha unidad de voluntad, tiene competencia para determinar la ley positiva, precisamente -- por actos de voluntad, para lo cual, la voluntad no es arbitraria, sino que está sometida a principios espirituales, materiales y teológicas.

Con Hegel, se viene a afirmar al Estado, como sujeto de la soberanía.

#### 4.2.- LA SOBERANIA PARA HELLER.

Si se quiere hallar lo verdaderamente esencial de la noción de poder soberano, es importante hacer mención de las

ideas expuestas por Hermann Heller (1891-1973), en su obra - sobre la soberanía.

Dicho autor dice que, "la soberanía es la cualidad - de la independencia absoluta de una unidad de voluntad frente a cualquier otra voluntad decisoria universal efectiva. - Este concepto, en su aspecto positivo, significa que la unidad de voluntad a la que corresponde la soberanía es la unidad decisoria universal suprema dentro del orden de poder de que se trate". (79)

La anterior definición, es clara y precisa, y es notoria, la expresión "dentro del orden de poder de que se trate", que viene a situar a la soberanía en el plano ontológico y moral que le corresponde, y sin llegar a invadir otros órdenes de actividad que no le incumben, como son las nociones de lo privado y lo espiritual.

Hermann Heller, se refiere también al Estado-persona soberano, y una vez que rechaza la tendencia que pretende -- ver en la personalidad del Estado una persona ficticia, es -- decir, un sujeto normativo ideal que se diluye en el orden -- jurídico, señala la idea de que en las esferas jurídicas, la unidad de voluntad de la persona no sólo es el titular, sino también el creador de los derechos y obligaciones.

Heller dice que; "el derecho se realiza dialécticamente en una construcción escalonada, que arranca de la persona suprema y, pasando por la Constitución y la ley, encuentra su escalón final en el último acto de ejecución. Esta -- construcción escalonada del orden jurídico no puede prescindir en ninguno de sus puntos de la voluntad humana: desde la

(79) HELLER, HERMANN. La Soberanía, 1a. ed., (trad. de Mario de la Cueva) Ed. U.N.A.M., México, D.F., 1965, p. 197.

autonomía privada del Derecho Civil, hasta la persona estatal soberana, se construye una jerarquía de unidades reales de voluntad, ninguna de las cuales carece ni puede carecer de fuerza creadora. Si bien es cierto que cada unidad de voluntad está determinada, en alguna medida, por la voluntad soberana del legislador, también lo es que la soberanía del Estado obtiene la riqueza de su vida, de la plenitud de los actos de las personas miembros de la comunidad estatal, plenitud que no está ni puede estar prevista en la ley. En la jerarquía total de las voluntades y de las normas del Derecho positivo, la voluntad es indispensable tanto por las exigencias de la positividad, entendida como certidumbre jurídica, cuanto porque el principio de la seguridad jurídica impide su exclusión". (80)

Dicha fuerza de la voluntad tiene gran importancia, porque en todo Estado se presentan actos que tienen cualidades jurídicas creadoras y que son imputadas al Estado, sin que, naturalmente lo sean a una norma jurídica positiva. Las revoluciones pueden concebirse como un proceso mediante el cual algunos actos, en su origen son contrarios al Derecho, y posteriormente adquieren validez jurídica. Siempre existe la presunción de legitimidad para el orden creado por el Estado, aun cuando sea contrario al Derecho, porque en esa forma lo exige la seguridad jurídica. Con esto se demuestra de hecho, que sobre la norma muerta, está viva la voluntad soberana, es decir, que al orden jurídico impersonal hay que oponer la persona estatal soberana dotada de voluntad.

Por su parte, la soberanía del Estado, está ligada -

(80) HELLER, HERMANN. Ob. cit., p. 201.

con la función social del mismo, o sea, con su sentido y su fin. El Estado, como institución, no puede excluir ni la actividad ni la existencia de diversas instituciones sociales, como los sindicatos, o las sociedades civiles o mercantiles, pero se constituye por encima de las mismas en un territorio determinado.

Dicha superioridad del Estado soberano, lo pone en una situación de privilegio frente a los grupos humanos, ya que por su obligación de salvaguardar el principio de seguridad jurídica, tiene que resolver diversos conflictos cuando no cuenta con el respaldo de una norma preestablecida.

El Estado soberano no agota su poder en el ámbito restringido del Derecho positivo.

En Heller, los actos jurídicos valen solamente por determinación de la voluntad soberana del Estado, ya que puede admitir como jurídica y estatalmente relevante, aquellos actos que le falten algún requisito de validez. Y sostiene que, por encima del orden jurídico establecido, los hechos imponen lo que al final de cuentas viene siendo lo más importante, o sea, una unidad decisoria soberana universal.

El mismo concepto de unidad decisoria universal, permite al autor resolver el problema de la soberanía única e indivisible, cuando se refiere al Estado Federal y de los Estados miembros.

"La verdad es -dice Hermann Heller- que los Estados miembros, como las provincias y los municipios, son, de acuerdo con su naturaleza, unidades territoriales decisorias

particulares, en tanto el Estado federal, de la misma manera que todos los Estados unitarios, es, según su naturaleza una instancia decisoria universal". (81)

En tal sentido, el verdaderamente soberano, y digno, por ello, del nombre de Estado, es el Estado federal. Y sólo a él está reservado el término Estado. Porque como dice Heller que : "La corporación territorial particular podría designarse con el término país o, por lo menos, con el de Estado miembro, pero nunca con la sola palabra Estado; si se acepta esta terminología, adquiriría validez definitiva la idea de que el Estado y el Estado miembro son dos figuras esencialmente distintas". (82)

En resumen, podemos decir que para Heller, la cualidad esencial del Estado viene a ser la soberanía, y que la clave de la teoría del Estado es la noción de soberanía. Y que ésta es una cualidad que pertenece al pueblo de crear libremente su derecho, y por lo tanto, su estructura política, sin que intervenga ninguna otra autoridad, pero sin que se pierdan los ideales de justicia, para que así, la relación de dominación no se convierta en un régimen de poder arbitrario.

Por lo tanto, la soberanía viene a ser la potestad del pueblo que se manifiesta como instancia decisoria suprema, que determina la forma de su unidad y a la vez, su destino en la historia universal.

(81) *Ibidem*, p. 215.

(82) *Ibidem*, p. 221.

#### 4.3.- LA TEORIA MARXISTA DE LA SOBERANIA.

Dentro de los clásicos de la teoría marxista, se puede apreciar, que no encontramos ninguna elaboración expresa que se refiera al tema de la soberanía. Sin embargo, es notorio que en el marxismo, la soberanía de Estado se identifica con el poder del Estado, el cual "es una organización especial de la fuerza, una organización de la violencia para reprimir a una clase cualquiera". (83) Es decir, que el Estado, ha surgido debido a la necesidad de refrenar los antagonismos de clase, es la organización de que se sirve la clase dominante para violentar y someter a las clases económicamente débiles dentro de la sociedad.

Los conceptos soberanía y poder del Estado, han sido elaborados por los ideólogos de las clases dominantes, con la pretensión de justificar jurídicamente, la función que tiene el aparato repressivo de que se sirven.

La interpretación marxista del Estado, se deriva de la interpretación de la Historia como lucha de clases, y es verdadera en la proporción en que es cierto su concepto de la Historia, según la cual, a cada cambio en las relaciones de producción, debe corresponder, o mejor dicho, corresponde un cambio en la envoltura espiritual y jurídico-política de las comunidades. La teoría marxista, pone al Estado y, consecuentemente al concepto de soberanía, en el más grave de los aprietos al sostener, que el Estado, como órgano de la clase dominante, cumple su último papel cuando se convierte en el

(83) LENIN, V. I. El Estado y la Revolución, Ed. Progreso, Obras Escogidas, p. 289.

"proletariado organizado como clase dominante". (84) Antes de que, debido a la última represión que concederá la historia de la política, el Estado se extinga. Con la desaparición de la lucha de clases "desaparecerá inevitablemente el Estado. La sociedad, reorganizándose de un modo nuevo la producción sobre la base de una asociación libre de productores iguales, enviará toda la máquina del Estado al lugar que entonces le ha de corresponder; al museo de antigüedades, junto a la rueda y al hacha de bronce". (85)

La desaparición de la lucha de clases, traerá como consecuencia que "el gobierno sobre las personas es sustituido por la administración de las cosas y por la dirección de los procesos de producción". (86)

La forma revolucionaria que contiene la teoría marxista, representa una crisis de la idea de la soberanía del Estado, del aparato represivo como lo considera el marxismo. Sin embargo, se hace necesario redescubrir la legalidad propia de la soberanía que caracteriza al Estado moderno.

#### 4.4.- LA SOBERANÍA EN KEISEN.

La tradición político-jurídica que dió lugar el Estado de Derecho, y el positivismo jurídico, hubo de llegar con -- Hans Kelsen (1881-1973), a una reducción total del Estado al Derecho, al vaciamiento de contenido del Derecho, y a la pre tensión de aniquilar totalmente al sujeto de la soberanía -

(84) LENIN, V. I. Ob. cit., p. 288.

(85) ENGELS, FEDERICO. El Origen de la Familia de la Propiedad Privada y del Estado, Ed. Progreso, 1970, Obras Escogidas Marx-Engels Tomo III, pp. 347-348.

(86) ENGELS, F. Del Socialismo Utópico al Socialismo Científico, Ed. Progreso, 1970, Obras Escogidas Marx-Engels, Tomo III, p. 155.

como instancia dotada de voluntad real.

La pureza que Kelsen propone, lo conduce a la distinción, inicialmente, entre ser y deber ser, entre el mundo de la realidad y el mundo del espíritu; sin embargo, en sus investigaciones, dicha distinción no le impide que unifique la realidad propia del Estado y que la reduzca a ser solamente la personificación del orden jurídico, con lo cual viene a confundir arbitrariamente las dos concepciones que inicialmente era su propósito separar.

La teoría de Kelsen llega a ser inabordable cuando vacía totalmente de su contenido a la ciencia normativa del derecho, reduciéndola a pura lógica-normativa formal.

La formalización jurídica-estatal extrema construida por Kelsen, lo lleva en forma lógica, a localizar la soberanía, en el mismo orden jurídico, y no en una unidad de voluntad real, llena de contenido y de sentido. "Sólo un orden -- normativo puede ser soberano, es decir, autoridad suprema, o última razón de validez de las normas que un individuo está autorizado a expedir con el carácter de mandatos y que otros individuos están obligados a obedecer". (87)

Kelsen atribuye el carácter de soberano a un orden - normativo, para otorgar validez a todos los actos jurídicos que se presentan en el ámbito de aplicación de ese orden jurídico, pero lo que ya no puede hacer, con ese mismo procedimiento lógico-formal, es encontrar la fundamentación o validez del orden normativo total. Y aquí es donde Kelsen abandona la pureza de su método, y vuelve a reincidir en el absurdo cuando se ve precisado a buscar "la ayuda de una hipóte--

(87) KELSEN, HANS. Teoría General del Estado y del Derecho, 2a. ed., Ed. U.N.A.M., México, D.F., 1958, p. 456.

sis, la cual... es una norma hipotética, que no está situada propiamente dentro del sistema de las proposiciones jurídicas positivas, porque fundamenta dicho sistema; y no es -- una norma positiva sino sujeta, constitutiva de la unidad de todas las normas positivas. Es la norma fundamental o norma hipotética, la cual, en cuanto hipótesis, tiene que ser introducida por el conocimiento jurídico para poder comprender como elementos del mismo sistema de Derecho, tanto el mandato que ha de ser calificado de jurídico, como los hechos que han de ser interpretados como actos jurídicos". (88)

El tránsito evolutivo de la noción de soberanía como concepto político a un concepto jurídico lo completa Kelsen, a través de una elaboración neutra y apolítica, y que aparece como científica, estableciendo que ni Dios, ni el príncipe, ni el pueblo o la nación son los titulares de la soberanía, y que ahora lo es el Estado, el cual siendo la personificación del Derecho, por lo tanto, la soberanía corresponde al Derecho.

En resumen, Kelsen sostiene que, "la teoría que, por referencia a la subordinación del Estado al Derecho, pretende atribuir a éste la soberanía negándosele a aquél, aparece enlazada con aquella otra concepción, ... según la cual el Estado fue, ciertamente, soberano en los comienzos de la evolución histórica -- como Estado autocrático de la monarquía absoluta --, pero más tarde, a medida que la democracia desplazó -- la autocracia, el Derecho se ha ido colocando poco a poco -- por encima de aquél, hasta que, por fin, en el Estado moderno, la soberanía es el Derecho y no del Estado, pues sólo él

(88) KELSEN, HANS. Teoría General del Estado, 15a. ed. Ed. Nacional, México, D.F., 1979, p. 135.

es un Estado de Derecho". (89)

(89) Kelsen, HANS. Ob. cit., p 141.

## **LA SOBERANIA EN LA EPOCA ACTUAL**

## V.- LA SOBERANÍA EN LA ÉPOCA ACTUAL.

Lo que nos interesa y creemos que es de gran importancia, es poner de relieve el alto grado en que, en la actualidad, la economía viene a determinar a la política y especialmente la existencia de estrechos vínculos entre todos los Estados de la tierra, determinados y originados por la interdependencia económica que existe entre los Estados.

En nuestros días, ya no es posible pretender que los Estados sean autosuficientes, y que puedan bastarse a sí mismos con sus recursos y su propia industria para satisfacer sus necesidades. Tampoco aquellos Estados que cuentan con gran industria y provisión de recursos podrían existir aislados y reducidos a su propia existencia.

Después de la Segunda Guerra Mundial, la humanidad se encontró con que los Estados Unidos y la Unión Soviética, las dos grandes potencias, dirigían la política y la economía mundial, debido a su poderío económico y militar.

En la actualidad ya no es posible hablar de equilibrio en una comunidad de Estados, y la noción misma de comunidad internacional, que viene a significar en última instancia, participación igual y conjunta, en la esfera común de actividades y relaciones, es ahora un gran problema.

La época actual se caracteriza más bien, por un total desequilibrio de fuerzas, y únicamente las dos potencias pueden mantener entre sí una situación de equilibrio y armonía. Actualmente el destino y forma de las relaciones internacionales, se encuentra en manos de los Estados más fuertes;

La actividad de éstas, no sólo afecta a su propia organización, sino que los efectos se proyectan a las otras unidades estatales vecinas, y sobre todo a aquellas que se encuentran dentro de su zona de influencia.

Actualmente, la gran mayoría de los Estados no pueden decidir su destino con la plena autonomía e independencia, y en ocasiones, ni siquiera pueden decidir las cuestiones que afectan de cerca a su organización.

Todo parece indicar que las modernas estructuras estatales solamente pueden decidir en forma autónoma, y en ejercicio pleno de su soberanía, sobre aquellos negocios exclusivos de índole doméstica. Y cuando alguna decisión, repercute en la esfera de intereses de alguna de las potencias, el contenido de dicha decisión es supervisada, y tutelado el ejercicio de la soberanía de los Estados débiles.

Tal supervisión y tutelaje no es llevado a cabo en cumplimiento de algún principio jurídico establecido, sino que ese tutelaje y supervisión se llevan a cabo de facto, debido a realidades políticas más fuertes que el buen deseo o que las proclamaciones retóricas de gobiernos, afirmando la independencia y soberanía de sus Estados. Las naciones débiles, ya no podemos negar, y tampoco debemos desviar la mirada del evidente tutelaje de que actualmente somos objeto.

El estado de la política mundial contemporánea, con su característica, ha traído, sobre todo en el plano de las relaciones internacionales, un profundo cambio en el concepto de soberanía, es decir, ha producido su deformación y desnaturalización.

Es necesario aclarar, que en este trabajo el concepto de soberanía se ha tratado, suponiéndolo en un estado de pureza, y en este sentido, desvinculado de las condiciones - actuales que guardan los Estados.

La existencia de las zonas de influencia, y la constitución de bloques de poder, han hecho variar un tanto en el terreno de la realidad, la noción de soberanía; los Estados débiles, sobre todo aquellos que más directamente se relacionan con las zonas de influencia, tienen libertad muy relativa para decidir soberanamente sobre un conjunto numeroso de problemas; y el contenido de sus decisiones está vinculado a los intereses del poderoso que los tutela.

La decisión soberana, si bien es cierto, formalmente la sigue tomando la unidad de voluntad que no está sujeta a ninguna otra voluntad; material e irremediablemente, dicha decisión tiene que ser compatible con los intereses de la potencia que influye en la zona. Y esto se debe a que la misma existencia de los Estados, y cuyo ejercicio de la soberanía se halla limitado, exige dicha aceptación y repliegue de sus voluntades a la orientación que fijan las potencias más fuertes; una oposición radical frente a los intereses del poderoso, podría traer consecuencias muy graves para la existencia misma del Estado débil.

#### 5.1.- EXISTE LA SOBERANIA DEL PUEBLO?

En la actualidad existe una gran disfunción entre la realidad política y el esquema ideológico adaptado a los di

veces Constituciones.

La idea de soberanía popular, según el tipo de domi-  
nación planteada por las burguesías nacionales de las retrógr-  
as, se la contradijo intentando no legitimar la dominación -  
de las clases hegemónicas. De ahí que por estas razones se -  
vive el divorcio entre el ser y el deber ser.

La idea de la soberanía popular es un ideal que tie-  
ne la realidad desde siglos atrás, ya que en la mayoría -  
de las Constituciones se ha planteado como una noción de lo -  
que debería ser, quedando como algo subjetivo entre la socie-  
dad.

La realidad de la historia nos demuestra que el des-  
tino de los pueblos, es vivir dependientes y asociados, y co-  
mo consecuencia, condenados a vivir entre el precario equili-  
brio inestable y la permanente crisis de legalidad y legiti-  
midad. Aún en los Estados capitalistas poderosos existe esta  
crisis, que se trata de disfrazar con la palabra democracia.

Pero, la historia, rica en enseñanzas, nos muestra -  
la otra alternativa, que viene a ser el único camino que en  
la coyuntura actual parece viable para alcanzar la autonomía  
política y económica.

La democracia se conquista sólo mediante la ruptura  
político-económica con la sociedad tradicional y con el sis-  
tema internacional dominante. La ley y los usos morales que -  
los pueblos deben seguir para acceder a esa meta, debe ini-  
ciarse ya por todos los pueblos de la tierra.

Para que el pueblo sea soberano, es necesario que se  
reconcilie con su contradicción entre ser país dependiente

y sociedad nacional, y construir así verdaderos Estados nacionales autónomos, el pueblo necesita vencer las instituciones internas, enfrentándose a las grandes clases dominantes y declarar la guerra total al imperialismo que es el enemigo externo a vencer. Para lograr esto, es fundamental que el propio pueblo elabore su propia idea de soberanía, es decir, la soberanía popular socialista, en la que él mismo pueda asegurar su futuro.

Un pueblo verdaderamente soberano será aquel en que la idea de soberanía popular incluye:

- El derecho de los campesinos a la tierra.
- El derecho de los obreros al fruto de su trabajo, y a su real participación y dirección de los negocios.
- El derecho de los niños a la educación.
- El derecho de los enfermos a la asistencia médica y hospitalaria.
- El derecho de los jóvenes al trabajo.
- El derecho de los estudiantes a la enseñanza libre, experimental y científica.
- El derecho de todos los trabajadores a la dignidad plena del hombre.
- El derecho de la mujer a la igualdad civil, social y política.
- El derecho del anciano a una vejez segura.
- El derecho de los intelectuales, artistas y científicos a luchar con sus obras por un mundo mejor.
- El derecho de los Estados a la nacionalización de

- Los monopolios imperialistas, para rescatar así --  
los mercados y los recursos nacionales.
- El derecho de las naciones, al comercio libre con to--  
dos los pueblos del mundo.
- El derecho de las naciones a su plena soberanía.
- El derecho de los pueblos a convertir sus cuarte--  
les militares en escuelas.
- El derecho a armar a los obreros, campesinos, estu--  
diantes, intelectuales, a la mujer, al joven, al --  
anciano, a todos los oprimidos y explotados, para  
que defiendan por sí mismos, sus derechos y sus --  
destinos.

Así pues, sólo cuando se presente todo lo anterior, creemos firmemente, existirá la soberanía del pueblo. Porque un pueblo que sufre la explotación y el hambre, es un pueblo que no es soberano.

## 5.2.- REALMENTE EL PODER RADICA EN EL PUEBLO?

Se dice que el pueblo es soberano, centro y origen --  
de todos los poderes, el pueblo es en la democracia lo que --  
el rey en la monarquía, el pueblo o sus representantes elabo--  
ran las leyes, hacen la Constitución, manifiestan libremente  
su opinión. Y quienes administran justicia lo hacen en su --  
nombre.

Elegir el gobierno no es tomar parte en él, el auto--  
gobierno del pueblo nunca se ha dado ni puede darse en un --  
sentido riguroso o integral. Decir que todos juntos mandan a

cada uno, y por consiguiente cada uno a sí mismo, resulta -- muy halagador para la conciencia de la muchedumbre, porque la luz de la Teoría del Estado no care de ser fantástica o ficto. Si todos y cada uno de los gobernados gobernara en todo, el Estado mismo cesaría de existir. No es posible interpretar la soberanía popular como auto gobierno del pueblo, -- sin admitir la anarquía.

El gobierno siempre ha sido una función de sirvientes. La muchedumbre nunca lo gobernado. Carece de la reflexión de la decisión individuales que están sustratos de la acción de gobierno. El poder y la organización, la administración y la ejecución no pueden ser ejercidos por la totalidad de los ciudadanos.

Decir soberanía es decir poder político supremo que decide autónomamente sobre su propia competencia. En este -- sentido la soberanía sólo se puede dar en el Estado, y se da sólo en el ámbito de su competencia y en la medida de su -- fin. No se explicarían las prerrogativas y las excelencias -- del Estado soberano si detrás de él o, mejor aún, en él, no hubiera un pueblo agravado políticamente.

El poder político es una propiedad natural de la comunidad popular que procede, como todo lo creado, en virtud del orden mismo de las cosas, el poder político pertenece a todos los ciudadanos agruados en el pueblo, porque tienen -- competencia, como comunidad para ordenarse hacia su fin. Si la ley se ordena al bien común y el bien común es el bien -- del pueblo, el pueblo pertenece, naturalmente, el poder político. Pero al hablar del poder político del pueblo, parece --

nos, sobre todo, en el pueblo representado.

### 5.3.- ¿QUIEN CROPOLIZA LA SOBERANÍA INTERNA DE UNA NACIÓN?

Al llegar a este punto, nos damos cuenta que no deja de tener interés la observación de que la superioridad, tras la cual se encuentra la idea de la soberanía, fue objeto de una construcción doctrinal, esencialmente es la obra de los juristas franceses. Ellos fueron quienes la colocaron bajo el nombre de soberanía, que no tenía equivalente en otras lenguas.

La noción de soberanía surge con un triple objetivo: primero, afirmar la independencia de la realza con respecto al Papa, segundo, oponerse a la pretensión emitida por el Sacro Imperio de subordinar a todos los reyes como sus feudatarios, y tercero, para superar el obstáculo representado por el poder señorial para la extensión del poder directo del rey sobre el reino entero.

La noción de soberanía, considerada desde su origen, se presenta con un doble carácter. Primero corresponde exclusivamente a la persona real, y segundo, es puramente negativa, en el sentido de que se limita a calificar a un poder, que no está subordinado a ningún otro.

La soberanía, concebida como una cualidad personal del monarca, le pertenecerá como un derecho innato, don de la providencia divina. Este mismo carácter patrimonial de la soberanía se volverá a encontrar en la teoría revolucionaria que daba a la nación la propiedad del poder soberano. Sin em

bargo, esto no anula el hecho de que haya sido la atribución de la soberanía al Estado, lo que permitió al poder, asegurar la superioridad de sus competencias. Esto es tan cierto que, incluso cuando la soberanía parecía encarnarse totalmente en el príncipe, éste sentía la necesidad de identificarse con el Estado para legitimar su autoridad absoluta, -- del mismo modo como los hombres de la revolución, tras la -- transferencia de soberanía que marcó la caída del antiguo régimen, identificaron a la nación, poder soberano, con el pueblo. Y desde entonces todos los gobiernos de los Estados nacionales han proclamado y ejercido la soberanía.

Para los gobiernos, la soberanía sigue siendo una -- función exclusivamente estatal, y por lo tanto el ejercicio de una soberanía, entendida como acción única del gobierno, que somete a todas las demás fuentes de ejercicio soberano.

La soberanía no puede tener más origen que el pueblo. Y sin embargo, la soberanía proclamada por los gobiernos de los Estados, es un regreso a la soberanía autocrática en la que el soberano era el Estado y el monarca proclamaba "El Estado Soy Yo".

#### 5.4- LA SOBERANÍA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL.

El pueblo es una comunidad política, el pueblo soberano construye su Estado el cual convive con otros Estados. De aquí que la idea de soberanía, que es única e indivisible, tiene un aspecto interno: la decisión de sus normas y -- un aspecto externo: la igualdad con los otros Estados sobera

nos.

El aspecto externo de la soberanía es la independencia, la igualdad y la autodeterminación de los Estados en el concierto de naciones regido por el derecho internacional.

Las ideas de soberanía y derecho internacional no son antagónicas sino complementarias. El Estado soberano no vive solo, por tanto se necesitan ciertas reglas para normar las relaciones entre los Estados soberanos. La base misma del -- derecho internacional es la idea de los Estados soberanos. -- Si éstos no existieran, el derecho internacional sería superfluo.

El Estado soberano no significa arbitrariedad, por ello el Estado soberano tiene que respetar ciertas reglas de convivencia con los otros Estados: no debe realizar actos -- que de recibirlos él, afectaran su soberanía, debe respetar la soberanía de los otros Estados.

Este pensamiento está plasmado claramente en un precepto jurídico del año de 1814. El artículo 9 de la Constitución de Apatzingán señaló: "Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones". (90)

Así en la misma forma en que un hombre libre no debe imponer su voluntad a otro, un pueblo no debe intervenir en los asuntos internos de otro. O dicho de otra forma, como -- dijera Benito Juárez: "que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos. Entre las naciones como entre los in-

(90) Tomado de TENA, RAMÍREZ FELIPE. Leyes Fundamentales de México, 11a. ed. Ed. Porrúa, México, D.F. 1982, p. 33.

dividuos el respeto al derecho ajeno es la paz". Lo que significa que los Estados soberanos en sus relaciones lleven -- como principio el respeto a la soberanía de los otros y que la fuerza común de todos impida que alguno trate de interferir o tro el ejercicio libre de la soberanía.

En efecto, el derecho internacional trata de garantizar la soberanía de cada Estado.

En la realización de la igualdad de cada Estado, se manifiesta su independencia y su autodeterminación. Todo Estado está obligado a respetar estos principios.

En esta forma, soberanía y derecho internacional son términos correspondientes. En consecuencia, el titular de la soberanía en el derecho internacional sólo puede ser también el pueblo que es la realidad, sólo que se suele hablar de Estado soberano, pero en esta alocución se está identificando Estado y pueblo, entendido este último como comunidad política.

El concepto de Estado soberano es el elemento sine qua non de las organizaciones políticas actuales y la base del derecho internacional. Esto podrá cambiar algún día, si la instancia última de decisión se desplaza del Estado soberano a una instancia mundial de decisión y acción, entonces habrán fenecido el Estado soberano y el derecho internacional, para dar lugar a una nueva organización política: todo el derecho del mundo será decidido en una, única y última -- instancia, pero mientras ello no acontezca, si es que algún día llega a pasar, cada Estado sigue siendo soberano.

La soberanía es la defensa de los pueblos pequeños y

débiles frente a los grandes y fuertes. La soberanía en estos momentos de la historia es el baluarte de los Estados -- frente a las dos superpotencias y potencias que desean dominar e imponerse en el mundo. La soberanía no admite condiciones, tutelajes ni limitaciones. La soberanía es la defensa emanada del derecho y la razón contra la fuerza bruta. La soberanía es y continuará siendo una idea, motor de independencia y autodeterminación para lograr la justicia entre los Estados, misma que se debe reflejar en el interior de ellos.

La soberanía implica la libre y justa disposición de los satisfactores materiales y culturales de un Estado para que los hombres, que forman su pueblo, lleven realmente una existencia digna de ser vivida.

## CONCLUSIONES GENERALES.

En la organización estatal, pese a su compleja naturaleza, el poder en el Estado es uno e indivisible.

El pueblo, el poder estatal y los gobernantes tienen su propia originalidad, sin embargo, eso no significa que -- exista entre ellos un muro infranqueable. Por el contrario, se trata de los múltiples rostros de un mismo fenómeno: el Poder Político. Sin embargo, mientras que en el régimen pre-estatal éstos se encontraban confundidos, porque el jefe reunía en su persona la soberanía política, el poder de la idea de derecho y las prerrogativas de los gobernantes, adquieren en el Estado una relativa autonomía por su distribución entre distintos titulares. Pero ese fraccionamiento del Poder, motivado por la preocupación de hacer de él un instrumento -- más flexible y más fiel de la idea de derecho, no altera su profunda unidad.

Esquemáticamente y considerando los matices que en la realidad corrigen el rigor de tales construcciones, se podría describir la estructura del poder estatal de la manera siguiente: el soberano determina la idea de derecho válida -- en la sociedad política considerada; el poder estatal encarna la fuerza de esta idea tendida hacia su realización y los gobernantes ponen en práctica este poder estatal manteniéndolo se en unión con la voluntad soberana del pueblo. Indudablemente, considerándolos en su encadenamiento lógico, estos diversos elementos del poder estén unidos entre sí, por una relación jerárquica que subordina el poder del Estado al pue--

ble y a los gobernantes el poder de Estado que debe ejercer, siempre sobre una base de derecho.

El soberano era: los ciudadanos históricos, unificados por severas leyes la sujeción del poder de Estado sobre todas las fuerzas individuales o colectivas que intentaron poner trabas a su acción. El poder estatal ordena y dirige las virtudes activas del poder.

Por todo lo anterior, nosotros nos inclinamos, de reserva, por el principio de la soberanía popular que planteó Juan Jacobo Rousseau en su Contrat Social. No que el pueblo es el creador de los poderes públicos, entonces el pueblo es el que debe mantenerlos, y esta es la que se caracteriza a la democracia.

Para que exista una democracia es necesario que los sujetos poseedores del poder y los sujetos sometidos a él sean los mismos, que los sujetos que deben obedecer las normas estatales, sean los mismos que las crean. Si esta identidad existe, puede afirmarse que los que obedecen a las normas, al poder público, se obedecen a sí mismos, pues ellos son los que han creado las normas que deben obedecer.

El principio ideal de la democracia exige que entre los súbditos no se excluya a nadie por razón de su sexo, raza, religión, etc., es decir, supone el concepto de igualdad entre los hombres, porque la ley debe ser general y abstracta.

## BIBLIOGRAFÍA.

- ALBERSON, FERRY. El Estado Absolutista, 3a. ed., Ed. Siglo XXI, México, D. F., 1982.
- ARISTÓTELES. Política, 2a. ed., Ed. Porrúa, México, D. F., 1931.
- ARNAIZ, AMIGO AURORA. Ciencia Política, 2a. ed., Ed. PAX-MEXICO, México, D. F., 1976.
- ARNAIZ, AMIGO AURORA. Soberanía y Potestad, 2a. ed., Ed. Miguel Ángel Porrúa, S. A., México, D. F., 1981.
- GREBBERG, H. H. Biografía del Estado moderno, 3a. ed., Ed. F. C. E., México, D. F., 1974.
- DUNAS, ALEJANDRO. Veinte Años Después, 9a. ed., Ed. Porrúa, México, D. F., 1983.
- ENGELS, FEDERICO. Anti-Dühring, Ed. Grigalvo, México, D. F. 1981.
- ENGELS, FEDERICO. El Origen de la Familia de la Propiedad Privada y del Estado, Ed. Progreso, Obras Escogidas, Marx Engels, 1970.
- ENGELS, FEDERICO. Del Socialismo Utópico al Socialismo Científico, Ed. Progreso, Obras Escogidas, Marx- Engels, 1970
- GETTEL, RAYMOND. Historia de las Ideas Políticas, 10a. ed., Ed. Nacional, México, D. F., 1979.
- GONZALEZ, URIBE HECTOR. Teoría Política, 3a. ed., Ed. Porrúa, México, D. F., 1980.
- HEGEL. Filosofía del Derecho, 2a. ed., Ed. U. N. A. M., México, D. F., 1935.
- HELLER, HERMAN. La Soberanía, 1a. ed., Ed. U. N. A. M., México, D. F., 1965.
- HERÍODO. Teogonía, 16a. ed., Ed. Porrúa, México, D. F., 1982.
- HOBBES, THOMAS. Leviatán, 2a. ed., Ed. F. C. E., México, D. F., 1980.
- JELLINEK, GEORG. Teoría General del Estado, 2a. ed., Ed. Compañía Editorial Continental, México, D. F., 1958.

- ARISTÓTELES, MA. S. Teoría General del Estado y del Derecho, 2a. ed., Ed. U. N. A. M., México, D. F., 1958.
- ARISTÓTELES, MA. S. Teoría General del Estado, 15a. ed., Ed. Navigonal, México, D. F., 1978.
- ARISTÓTELES, V. I. El Estado y la Revolución, Ed. Progreso, Obras Escogidas.
- LOCKE, JOHN. Ensayo Sobre el Gobierno Civil, 1a. ed., Ed. F. C. A., México, D. F., 1941.
- MARX, PATRICIO D. El Estado, 1a. ed., Ed. Edicol, México, D. F., 1977.
- MARX, CARLOS. El Capital, 2a. ed., Ed. F. C. A., México, D. F., 1959.
- MAYER, J. F. Trayectoria del Pensamiento Político, 1a. ed., Ed. F. C. A., México, D. F., 1941.
- PLATÓN. Diálogos, 9a. ed., Ed. Porrúa, México, D. F., 1933.
- POKROVSKI, V. S. Historia de las Ideas Políticas, 8a. ed., Ed. Grijalvo, México, D. F., 1966.
- PORRUA, PÉREZ FRANCISCO. Teoría del Estado, 14a. ed., Ed. Porrúa, México, D. F., 1930.
- ROUSSEAU, JUAN JACOBO. El Contrato Social, 6a. ed., Ed. Porrúa, México, D. F., 1979.
- SARINÉ, GEORGE D. Historia de la Teoría Política, 2a. ed., Ed. F. C. A., México, D. F., 1963.
- TENA, RAMÍREZ FELIPE. Leyes Fundamentales de México, 11a. ed. Ed. Porrúa, México, D. F., 1977.
- ZIPPELIUS, RICHOLD. Teoría General del Estado, 1a. ed., Ed. U. N. A. M., México, D. F., 1955.